PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Previncias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Benné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gacra se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

once a una. Para la venta de obras y ejemplares de la Gacera está abierte el despache desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Pesetas. Conts.

GACETA

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

L'ONDRES 11 de Agosto, à las diez de la noche; recibido el 12 à las dos y treinta minutos de la mañana.—Via Cabo —El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Contestando á una excitación de Sir H. Bulwer, Mister Gladstone declaró ayer en la Cámara que el Gobierno está dispuesto à cooperar para interponer sus buenos oficios en la primera oportunidad con el fin de restablecer la paz sobre bases honrosas y permanentes.—Rancés.»

Berlin 11 de Agosto, á las dos y quince minutos de la tarde; recibido el 12 á las tres de la mañana.—Via Cabo.—Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Telegrama oficial.—Saarbruck 40 de Agosto, á las diez de la noche.—El ejército francés continúa retirándose apresuradamente hácia el Mosela, abandonando toda su línea. La caballería de los ejércitos prusianos lo sigue muy de cerca, habiendo pasado ya la línea Saaruman, Grostinguim y Les Etanas. El ejército prusiano ha tomado grandes provisiones de víveres, varios trenes de ferro-carril y un tren de puentes. El ejército francés ha evacuado la pequeña fortaleza Sutgehtein, dejando en ella cañones y municiones.= Rascon.»

Lóndres 10 de Agosto, á las ocho de la noche; recibido el 12 á las cuatro y cuarenta y seis minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Tratado entre Inglaterra, Francia y Prusia fué firmado ayer por el Embajador de esta última Potencia. El de Francia ha recibido ya autorizacion para firmarlo.

Ninguna noticia del teatro de la guerra.—Rancés.»

Berlin 11 de Agosto, à las siete de la tarde; recibido el 12 à las tres y veintidos minutos de la tarde.—Via Cabo.—Ministerio de Estado.—Madrid:

«Aseguran en telegrama de Karlsruhe que aver fué sitiada por los alemanes la plaza de Strasburgo, poniéndola incomu-nicada por todos lados. La guarnicion se compone de un regimiento de infantería y la Guardia nacional. El General Ba-yer intimó la rendicion, habiendo contestado negativamente el General Gobernador.—Rascon.»

San Roque 12 de Agosto, à las nueve y quince minutos de la noche; recibido à las nueve y treinta y un minutos de la noche.—El Cónsul de España en Gibraltar al Sr. Ministro de

«Esta mañana ha fondeado en esta bahía la escuadra inglesa del Mediterráneo al mando del Vicealmirante Sir Alexander Milve. El domingo se espera la del Canal de la Mancha. Ambas reunidas, segun se anuncia y lo verificaron el año pasado, saldrán á la mar con el objeto de ejercitarse en

Lóndres 12 de Agosto, á las cuatro y siete minutos de la tarde; recibido el 13 á las doce y diez minutos de la noche.— El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Noticias que se dan como oficiales anuncian que Strasburgo está cercado por los alemanes. El General Bayer ha intimado la rendicion á la plaza, guarnecida sólo por un regimiento y por la Guardia nacional, y que el Comandante se ha negado á rendirse.

No ha habido hoy ninguna otra noticia importante del teatro de la guerra.—Rancés.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. José María Lopez.

Dado en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos setenta.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sos, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. José Llovat y Ramirez, Promotor fiscal cesante, propuesto en la terna for-

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1870.

FRANCISCO SERRANO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, a Don Joaquin Bertel y Ruiz, Registrador que fué de Cocentaina, conservando sus derechos y categoría, y único propuesto por V. I. con arreglo al art. 1.º de la real orden de 16 de Abril

De orden de S. A. lo comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Registrador de la propiedad de Campillos, D. Buena-ventura de Bustamante, animado de un celo digno de todo encomio, y secundando con eficacia los esfuerzos de la Administracion de patronatos de la provincia de Málaga, ha prestado un notable servicio descubriendo fincas de gran cuantía y de sumo interés para la Beneficencia y los patronatos. Por tanto, y en vista de lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación al dar cuenta del referido servicio y de la propuesta de esa Direccion general, el Regente del Reino se ha servido resolver que en su nombre se den las gracias al ex-presado D. Buenaventura de Bustamante, Registrador de la propiedad de Campillos, por el importante servicio prestado en favor de los ramos de patronatos y de Beneficencia, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADID, haciéndolo constar además en el expediente personal de dicho funcionario para que le sirva de mérito en su carrera.

De órden de S. A. lo comunico á V I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1870.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDEN.

Habiendo trascurrido el plazo de 20 dias señalado en las GACETAS de 24 y 30 de Junio último para aspirar por traslado á las cátedras de Derecho civil, comun y foral de Oviedo y Zaragoza, y á la de Teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense de Oviedo, sin que se hayan presentado aspirantes á dicha traslacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se verifique la convocatoria para la provision por concurso de las referidas cátedras con arreglo á lo

que prescribe el art. 41 del reglamento de 15 de Enero último. De órden de S. A. lo comunico à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo ménos tres

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Di-rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1870. — El Director general, Manuel

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Zaragoza, la cátedra de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de en-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Zaragoza, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anunció en la Gaceta. Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este

anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 4870. = El Director general, Manuel

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catédráticos supernumerarios de la misma Facultad y Seccion, y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Direc-

tor de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1870. — El Director general, Manuel

MINISTERIO DE HACIENDA.

APÉNDICES

á las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas (1).

APÉNDICE NÚM. 41.

Tránsito por ferro-carriles.

Artículo 1.º Las Compañías de ferro-carriles, que deseen hacer el servicio de trânsito de mercancias y equipajes al través del ter-ritorio español lo solicitarán del Ministro de Hacienda, el cual accederá á su peticion, obligándose aquellas:

1. A tener en las estaciones extremas de línea y en las de cambio de línea, si le hubiera, locales seguros y con dobles llavas donde depositar los buitos que hayan de conducirse de transito.

2. A presentar á la aprobacion de la Direccion general del ramo los convenies que detira de constante de la co

los carruajes que destinen á este servicio, y que deberán ser fuer-tes, bien construidos y dispuestos de modo que sólo puedan abrirse por sus puertas de cerradura y no subrepticiamente, quitando al-

guna de sus tablas ó piezas.

3.° A trasportar gratuitamente la escolta de uno ó dos indivíduos del Resguardo que designe el Jefe correspondiente y que se presenten de uniforme.

4.º A suministrar cierto número de billetes gratuitos que se determinará, de acuerdo con la Direccion general, segun la importancia presumible del tráfico, y que sirvan para que la Direccion pueda enviar á la línea Inspectores ó vigilantes extraordinarios cuando lo estime conveniente. La Dirección dará cuenta á la Empresa cada vez que envie un empleado con billete gratuito, en término de tercero dia de haberle enviado.

5. A cumplir exactamente todo lo prescrito en las Ordenanzas

generales de Aduanas y en esta Instruccion especial.

6.º A sufragar todos los gastos de movimiento de bultos &c. &c. que este servicio ocasione.
Art. 2.º Las mercancías que se destinen al tránsito habrán de

ser incluidas como para ese objeto en el manifiesto del Capitan si llegan por mar, ó en la hoja de ruta si llegan por tierra. Nunca pueden destinarse á tránsito las mercancías manifestadas para con-

Las consignadas para Depósito pedrán destinarse al tránsito sin entrar en aquel establecimiento, siempre que se trate del total de una consignacion.

Art. 3.º El despacho de las mercancías para el tránsito en la Aduana de entrada se hará en la forma siguiente:

1.º La empresa presentará al Administrador de la Aduana en el acto de la llegada del tren una hoja de ruta de las mercancías consignadas de tránsito y notas triplicadas en que se expresará el número y clase de los bultos para aquel destino, sus marcas, numeracion y peso bruto, y su contenido determinado genéricamente y en la especie de unidades designadas en el Arancel.

Si en las notas falta alguna de esas circunstancias, se enmendarán en el acto; y si la Compañía carece de datos para redactarlas, se le permitirá abrir los bultos y tomar los antecedentes necesarios. Si no quiere hacerlo así, reexportará el bulto ó bultos à que la duda se refiera en el término improrogable de 24 horas. Respecto de los bultos de equipaje que acompañen á los viajeros, bastará la designacion genérica de efectos de uso.

2. Los bultos se depositarán en seguida en los almacenes es-

peciales hasta que hayan de cargarse en los wagones aprobados

3.º Cuando haya de hacerse la expedicion, el Administrador examinará los bultos y los confrontará con las notas presentadas, pudiendo hacer pesar y precintar los que se declaren ó presuma contienen tejidos ó ropas, si lo cree conveniente.

4.º En seguida se cargarán, cerrarán y precintarán los wagones. El cierre se hará con candados, de los cuales tendrán llave las Administraciones de Aduanas extremas de linea y la Direccion general. Los bultos que no lleguen á pesar 25 kilógramos se colocarán en cestones ó cajones precintados. La forma del precinto se establecerá de comun acuerdo para conseguir las mayores seguridades posibles para la Direccion y para las Compañías.

El Administrador, con el resultado del examen antedicho, mandará extender una guia en la cual se expresará la circunstancia de haberse repesado los bultos si se hizo, y de llevar precinto especial si se les ha puesto. En la guia pondrá el «Cumplido» la Aduana cuando vaya á salir el tren, y en la misma y en el dupli-

(1) Véanse las Gaceras de los dias 24, 26, 28, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 1.º, 3, 7, 8, 9, 10 y 11 del actual.

cado de la hoja de ruta que queda en la Aduana de entrada pondrá el representante de la empresa el «Recibi» de los bultos. A la guia se unirá uno de los tres ejemplares de las notas presentadas, y ám-bos documentos se cerrarán en pliego sellado que se entregará al Jefe del tren. Otra de las notas se remitirá á la Direccion general en el momento de presentarse, y la tercera quedará en la Aduana. 6.º La expedicion de mercancías para el tránsito sólo se hará

por trenes ordinarios, cuya marcha sea de antemano conocida por

la Direccion general.

7.º Todas las operaciones de carga ó trasbordo serán presencia-das por el Administrador ó Interventor, por un empleado de la oficina designado por aquel, por un indivíduo del Resguardo nom-

brado por el Jefe del puesto y por el representante de la empresa.

8.º El Administrador de la Aduana queda autorizado para reconocer los bultos cuando tenga vehementes sospechas de que se
falta á la verdad en las notas declaratorias. El reconocimiento deberá hacerse á presencia de un representante de la Compañía que firmará la diligencia.

Art. 4.º Desde la salida de la estacion de entrada hasta la lle-gada á la estacion de salida, el tren conductor de las mercancías de tránsito está bajo la vigilancia de las Autoridades de Aduanas y

El tren que conduzca dichas mercancías no podrá hacer más paradas que las establecidas de antemano, y no podrá separarse de el ningun wagon con efectos de tránsito sino en casos de accidente ó de fuerza mayor.

Estos casos son tres: 4.º Que el accidente sea de tal gravedad que no permita á los wagones que lo hayan sufrido llegar à la estacion mas cercana. Entónces la Autoridad ó el empleado de la Compañía que acuda al sitio levantará acta de lo sucedido, y el Jefe de estacion avisará sin la menor demora por telégrafo á la Direccion general. Si el trasbordo de los bultos se juzga necesario, los plomos de

los wagones no podrán romperse sino en presencia del Comisario administrativo del Gobierno, ó del Alcalde de la poblacion á que corresponda el sitio del accidente, ó en su defecto en la del Juez de paz ó Jefe de la Guardia civil.

- El funcionario que sea llamado por el conductor del tren ó por el Jefe de estacion para romper los plomos, levantará acta del accidente y presenciará el trasbordo de los bultos, atestiguando que el trasbordo se ha reconocido necesario, que se ha efectuado á su presencia, y que terminada la operacion, el nuevo wagon (cuyo número indicará) se ha sellado con lacre y con su sello oficial estambado en los extremes del bramante en sustitucion de los ples tampado en los extremos del bramante en sustitucion de los plomos. Estampará igualmente el sello en el acta de que se ha hecho mérito. Esta acta se entregará al Jefe del nuevo tren, quien á su vez la pondrá en manos de los empleados de la Aduana en la esta-
- Que el accidente permita llevar los wagones á la estacion más próxima, pero obligue á que se queden allí para su recompo-sicion. En este caso se hará lo siguiente:

El Jese de tren levantará acta de lo sucedido. El Jefe de estacion instruirá sumaria en comprobacion de

aicha acta. (c) El mismo Jese de estacion avisará por telégraso á la Direccion, especisicando si á consecuencia del accidente es ó no necesa-

rio el trasbordo. Si no es necesario, el Jefe de estacion dispondrá la separacion del wagon y la prosecucion de su viaje en el primer tren que sea posible. Si el trasbordo es indispensable, la Direccion enviará inmediatamente un empleado para presenciarlo.

3. Que el accidente permita llevar los wagones á la estacion, y que el desperfecto sufrido pueda repararse sin retrasar el tren en

términos que perturbe su marcha.

En este caso se hará la reparacion, y el Jefe de estacion le-

vantará acta que remitirá á la Direccion general.

Siempre que el tren vaya escoltado, intervendrá la escolta las operaciones en caso de accidente y custodiará los wagones di-

Si en el tren va un empleado de Aduanas, este firmará las ac-tas que se mencionan en este artículo, y podrá desde luego dispo-ner el trasbordo si fuese necesario, pero sin omitir por eso el avi-

so telegráfico à la Direccion general.

Art. 5.º Llegada la expedicion á Madrid, un empleado de la Seccion de Aduanas, acompañado de otro del Resguardo, reconocerá el estado de los precintos y pondrá su conformidad en el sobre del pliego de la guia si no observa novedad , ó dará parte á la Direccion si la observa.

En seguida se conducirán los wagones desde la estacion de lle-gada á la estacion de salida custodiados por el Resguardo. La de-tencion en Madrid no podrá exceder de 24 horas, quedando los wagones bajo la vigilancia no interrumpida de los Agentes de

Aduanas hasta el momento de la salida.

Art. 6.º Llegada la expedicion à la estacion extrema, desde donde se ha de hacer la exportacion de las mercancías que han cruzado de tránsito el territorio español, se procederá en la forma

1.º La Empresa dará inmediatamente aviso de la llegada de la expedicion al Administrador de la Aduana y á los indivíduos del Resguardo que estén de servicio en la estacion. Estos desde aquel

momento custodiarán los wagones precintados. 2.º El Administrador acudirá sin demora ó enviará al Interventor y á otro de sus empleados, y ámbos, en union del representante de la Empresa y de un indivíduo del Resguardo, reconocerán exteriormente los wagones y el estado de sus precintos. Si hubiera alguna novedad, se levantará acta inmediatamente firmando todos los presentes para instruir sobre ello las oportunas diligencias á fin de exigir la responsabilidad á quien corres-

Art. 7.° La exportacion al extranjero de las mercancías de trán-

1.º Si la Aduana de salida es terrestre y la exportacion va á hacerse por ferro-carril, se permitirá la salida de los wagones precintados despues de cumplidas las formalidades del artículo anterior, sin necesidad de romper los precintos ni confrontar los bultos. Podrá, sin embargo, hacer la confrontacion la Aduana en caso de sospecha de fraude ó por órden de la Direccion.

2.º Si la Aduana de exportacion es marítima, se romperán los precintos de los wagones y se depositarán los bultos en almacenes a propósito, interviniendo la operacion los funcionarios indicados en el núm. 7.º del art. 3.º

La exportacion se hará despues guardando las mismas formalidades que para la exportación de mercancías que se hallan en el Depósito, haciendo las Compañías por medio de sus agentes las veces de consignatarios.

Art. 8.º Verisicada la exportacion de las mercancias, el Admiaistrador de la Aduana de salida dará aviso al de entrada y á la Direccion general, participando á uno y á otra la conformidad de las expediciones con la guia ó las diferencias halladas en su caso.

Art. 9.° Las contravenciones à las reglas de esta Instruccion se castigarán con las multas que á continuacion se expresa:

4.º El no entregar el pliego cerrado que conduzcan los Jefes de tren en el acto de su llegada; el no exhibirle al requerimiento de los Visitadores que se hallen en la línea; el extraviarle ó el presentarle abierto ó con señales marcadas de haberlo sido, se castigará con una multa de 10 á 200 pesetas, que se apreciará por las circunstancias que concurran en cada caso. Si además estuvieran los documentos enmendados ó raspados, se procederá á la formacion de la causa correspondiente.

La rotura del precinto de un wagon se penará con multa de 2.000 pesetas; y la rotura ó alteracion de cada precinto particular de un bulto, ó un ceston ó un cajon, con la de 500 pesetas. 3.º La falta ó el cambio de bultos que se note al verificar la descarga de los comprendidos en la guia y demás documentos en el acto de la exportacion, se penará con multa de 2.000 pesetas por cada bulto.

4.º Si por efecto de la facilidad concedida en el art. 3.º se demostrase la falsedad de las notas declaratorias, se impondrán do-bles derechos de los que asigne el Arancel á las mercancías contenidas en los bultos que se encuentren en dicho caso, reteniéndolos la Aduana descubridora hasta que se afiance en metálico el importe de esta pena. Si la diferencia ó falsa declaración se probase en la Aduana de salida, se impondrá la misma pena, á ménos que pueda aplicarse la consignada en el núm. 3 de este artículo.

Si despues de cambiado ó sustraido un bulto fuera aprehendido, se castigará el hecho como delito de defraudacion, sin perjuicio de las multas que por las reglas anteriores deberán exigirse

à las Companias.
6. Las demás faltas que puedan cometerse en este servicio, como no tener los almacenes expeditos, diferir wagones fuera de los casos de accidentes ya previstos, resistirse á cumplir las re glas de buena administración &c. &c., se castigarán con multas de 100 á 200 pesetas, segun las circunstancias de cada caso.

Todas estas penas son apelables para ante la Direccion general y el Ministerio de Hacienda, en los términos prevenidos por las

Ordenanzas de Aduanas.

De todas estas penas responden directamente las Compañías, las cuales á su vez podrán exigir la responsabilidad á sus agentes, y en su caso à los expedicionarios, sirviendo de prenda la mercancía. En este caso se permitirá el depósito de los bultos en las Aduanas hasta que pueda hacerse la reexportacion. Art. 10. La Direccion general de Aduanas y Aranceles queda

autorizada para conferenciar con los Gerentes de las Companías cuando ocurra alguna duda acerca de esta Instruccion, y en los casos graves de descarrilamientos, choques, incendios y otros aná-

Las Compañías, cuando lo crean conveniente, podrán suspender el servicio de tránsito, dando aviso á la Direccion general y fijando un plazo con la publicidad acostumbrada para que llegue à noticia del comercio.

APÉNDICE NÚM. 12.

Relacion de los géneros, tanto nacionales como extranjeros, que á su embarque por cabotaje han de ser reconocidos escrupulosamente.

Hierro en barras, flejes y chapas. Hoja de lata. Hilados y tejidos de todas clases. Arroz, trigo, maiz y cebada y sus harinas. Azucares refinados y sin refinar. Cacao. Café. Canela.

APÉNDICE NÚM. 43.

Relacion de los géneros que no pueden sufrir reduccion de derechos por razon de avería.

Productos farmacéuticos. Ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda. Aves vivas y muertas. Carnes. Manteca.

Bacalao y pez palo. Pescados.

Té.

Granos y legumbres. Hortalizas y frutas. Azucar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té. Aceite de comer, aguardiente, licores, cerveza, sidra y vinos.

Conservas alimenticias, embutidos, mostaza y salsas. Chocolate, dulces, huevos, pastas para sopa &c. Queso y mieles. Todos los análogos por el repertorio.

(Se continuará.)

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Aguas.—Circular.

En vista de la extraordinaria escasez de aguas que se nota en el año actual en cási todas las provincias del reino, y siendo por consiguiente tan á propósito este período de tiempo para adquirir datos de suma importancia acerca del caudal mínimo que conducen nuestros rios, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que hasta tanto que termine la época de estiaje limite los trabajos y estudios de la Division hidrológica que está á su cargo á practicar aforos de las corrientes públicas que la constituyen; pero consagrando á este servicio el mayor celo y actividad, y remitiendo á la Superioridad el resultado de los aforos tan pronto

como haya concluido la época mencionada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1870.= El Director general, Eduardo Saavedra.—Sr. Ingeniero Jefe de la Division hidrológica de.....

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Abril pró-ximo pasado, con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Juan Jurado y Romero, clasificado con el haber anual de 1.930 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 2.400 que sirven de regulador, y 38 años, 7 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años y 9 meses; Tesorero de Rentas de la provincia de Cuenca 3 años y 4 meses; Tesorero de Hacienda de Lérida un año, 6 meses y 22 dias; Administrador de Rentas Estancadas de la provincia de Córdoba 8 meses y 7 dias; Tesorero de Hacienda pública de Castellon 7 meses y 21 dias; en igual destino en Almería un año, 7 meses y 4 dias; en igual cargo en Alicante 3 años, 10 meses y 12 dias; en el mismo destino en Granada 10 años y 2 meses, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. Fernando Vargas, Administrador principal de Correos de Barcelona cesante, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo en lugar de los 500 escudos que tenia declarados anteriormente, por no reunir por efecto de la revision el número de años de servicios que determina la ley de presupuestos de 1835.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, clasificado con el haber anual de 3.680 escudos, cuatro quintas partes de 4.600 que sirven de regulador, y 35 años, 4 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Navageda, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Alcalde mayor interino de la villa de Ordenes, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; Alcalde mayor interino de Villarcayo, tampoco se le abona con arre-

glo al mencionado decreto; encargado del Juzgado de dicha villa, tampoco se le abona por la misma razon que los anteriores; Juez de primera instancia de término 6 años, 4 meses y 7 dias; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 10 meses y 6 dias; en igual destino en Pamplona 6 años, 2 meses y 26 dias; Presidente de Sala de la de Zaragoza 9 meses y 11 dias; en igual cargo en Oviedo un año, 14 meses y 22 dias; en el mismo destino en Vallado-lid 6 años, 5 meses y 8 dias; Regente de la de Mallorca 5 meses y 29 dias; en igual destino en Zaragoza un año, 5 meses y 20 dias; en la de Valladolid 4 meses y 11 dias; Presidente de Sala de la de Madrid 2 años, 5 meses y 40 dias, y se le abonan por razon de car-

D. Francisco Cobo y Mérida, Juez de primera instancia cesante, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir el mínimum de años de servicios que determina la ley de presupues-

D. José Serrano y Ordeñez, clasificado con el haber anual de D. Jose Serrano y Ordenez, classicado con el naber anual de 1.320 escudos, tres quintas partes de 2.200 que sirven de regulador, y 29 años, 2 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal de la Subdelegacion de Rentas de Valladolid, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; al servicio de la empresa del arriendo de la sal, no se le abona este servicio compre la dienvesto por el Regenta del Poisson. abona este servicio segun lo dispuesto por el Regente del Reino en 34 de Diciembre último; Promotor fiscal de entrada 6 años, 5 meses y 25 dias; Promotor fiscal de término 3 años, un mes y 9 dias; Juez de primera instancia de ascenso 7 años, 6 meses y 40 dias; Juez de término 4 años y 17 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Mariano Navarro y Monreal, clasificado con el haber anual de 3.200 escudos, cuatro quintas partes de 4.000 que sirven de regulador, y 52 años, 11 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Zarageza en 1820 14 años, 3 meses y 18 dias; Relator de la Audiencia de Zaragoza 7 años, 7 meses y 14 dias; Juez de primera instancia de ascenso 7 meses y 26 dias; Juez de término 8 años, 5 meses y 29 dias; Magistrado en varias Audiencias 8 años, 4 meses y 27 dias; Presidente de Sala de la de Canarias un año, 8 meses y 22 dias; en igual destino en la de Oviedo 6 años, 9 meses y 3 dias; y se la aboren por presendo la de Oviedo 6 años, 9 meses y 3 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Benito Navarro y Sanchez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad del sueldo de 1.800 que sirve de regulador, y 22 años, 11 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de la Diputación provincial de Badajoz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia de ascenso 22 años,

D. Agapito Estéban, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 15 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Amusco, no se le abona este servicio con arregio al decreto de 22 de Octubre de 1868; Practicante de Cirugia del ejército del Centro 2 años, 4 meses y 17 dias; Subalterno de Hacienda en la Direccion general de Loterías, no se le abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Oficial de la clase de cuartos de Hacienda en dicha Direccion 6 años y 43 dias; Oficial de la clase de terceros en la misma 3 años, 5 meses y 21 dias; en el mismo destino en la Direccion de Rentas Estancadas y Loterías 3 meses y 6 dias; en igual clase en la Fábrica Nacional del Sello un año, 4 meses y 25 dias; Oficial segundo en comision de la Fábrica de Tabacos de Madrid 3 meses y 4 dias; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías un año, 7 meses y 41 dias.

D. Basilio Augustin é Iriberri, clasificado con el haber anual de 960 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.600 que sirve de regulador, y 34 años, 4 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en clasificacion de cesante en 26 de Noviembre último 34 años, un mes y 43 dias, y se le acumulan como cesante por supresion 3 meses y 7 dias.

D. Enrique de Paula Hernandez, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 45 años, 11 meses y 48 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 6 meses y 21 dias; Oficial cuarto de las Ordenes 14 meses y 23 dias; Oficial tercero tercero de la cial de la clase de terceros en la misma 3 años, 5 meses y 21 dias;

de las Ordenes 11 meses y 23 dias; Oficial tercero tercero de la misma dependencia 2 años, 2 meses y 29 dias; Oficial tercero segundo de la misma 4 años, 8 meses y 19 dias; Oficial primero de la clase de terceros 9 meses y 18 dias; Oficial cuarto segundo de la Secretaria de las Ordenes 2 años, 7 meses y 28 dias.

D. Juan Antonio Rodriguez y Fernandez, clasificado con el haber anual de 475 escudos, cuarta parte de 700 que sirven de regulador, y 13 años, 2 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 4 meses y 22 dias; Ayudante cuarto de la Administracion de Correos de Barcelona y sexto de la clase de quintos de la Administracion del Correo central, no se le abonan estos dos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1808; Ayudante quinto de la clase de quintos de la misma 6 años, 4 meses y 22 dias; Ayudante cuarto de la de quintos, tampoco se le abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Ayudante tercero de la propia clase, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Conductor de Correos de segunda clase 3 años y 40 dias; Ayudante de las Estafetas ambulantes del ferro carril de Córdoba á Cádiz 5 años, 5 meses y 2 dias; Conductor de primera clase de la línea de Málaga á Bailén 14 meses y 6 dias; conductor de primera clase de la línea de Málaga á Bailén 14 meses y 6 dias; conductor de primera clase de la línea de Málaga á Bailén 14 meses y 6 dias de la línea de Málaga á Bailén 14 meses y 6 dias de la línea de Málaga fa Bailén 14 meses y 6 dias de la línea de Málaga fa Bailén 15 dias de la línea de Málaga fa Bailén 14 meses y 6 dias de la línea de Málaga fa Bailén 14 meses y 6 dias de la línea de la línea de Málaga fa Bailén 15 dias de la línea de línea de línea de la línea de línea de la línea de lín dias; en igual destino de Bailén á Málaga 4 meses y 14 dias; en la

línea de Bailén á Granada un año, 8 meses y 11 dias; en la línea de Barcelona á La Junquera un año y 14 dias.

D. Jacinto Valentin y Valentin, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 18 años, 4 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Valladolid 16 dias; Juez de primera instancia interino de Valencia de Don Juan, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Juez de primera instancia en comision del partido de Murias, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Juez en comision del de Bejar, tampoco se le abona con arreglo al expresado decreto; Promotor fiscal de término 16 años, 9 meses y un dia, y Juez de primera instancia de ascenso un año, 7 meses y 3 dias.

D. Juan Fernandez Quevedo, clasificado con el haber anual de 960 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.200 que sirve de regulador, y 37 años, un mes y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en clasificacion de cesante en 16 de Octubre último 34 años, 4 meses y 17 dias, y se le acumulan como Oficial segundo de la extinguida Intendencia de poli-

cía de Algeciras 2 años y 9 meses.
D. Pedro Linares y Soriano, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 31 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 5 meses y 21 dias; carabinero del reino 4 años, 3 meses y 17 dias; ordenanza de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda 5 años, un mes y 21 dias; mozo de planta de la misma, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; portero de la Direccion general de Ultramar 5 años y 24 dias; portero tercero de la misma 2 meses y 5 dias, confirmado en dicho destino 3 años, 5 meses y 4 dias; portero segundo un año y 27 dias; confirmado en dicha plaza 3 años; en la misma plaza con aumento de sueldo 3 años, 6 meses y 26 dras.

D. José Maturana y Robles, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 29 años, 40 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Fiel de los derechos de puertas y arbitrios municipales de Málaga, no se le abona este servicio por no justificarse; Interventor de los derechos

de puertas de Granada un año, 9 meses y 20 dias; en igual destino en Córdoba 4 años, 5 meses y 24 dias; Secretario de la Intendencia de Rentas de Alava un año, 10 meses y 7 dias; en igual descriada de Mara un ano, 10 meses y 1 días; en igual destino en Segovia un año, un mes y 49 días; Oficial de la clase de sextos de Hacienda pública de la Secretaría de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales 2 años y 2 días; Oficial sexto primero de la propia Secretaría 3 meses y 13 días; Oficial octavo de la Subdireccion de Bienes nacionales 2 días; Oficial sétimo de díaba Direccion 2 maras: Oficial secundo auxiliar de la Seccion de dicha Direccion 8 meses; Oficial segundo auxiliar de la Seccion de Contabilidad de la provincia de Madrid 3 meses y 11 dias; Alcaide de la Aduana de Cádiz 3 años, 6 meses y 20 dias; repuesto en dicho destino 4 meses y 14 dias; en igual destino en Barcelona 13

eno destino 4 meses y 14 dias; en igual destino en Darcelona 10 años, 4 meses y 19 dias.

D. Angel María Terradillos, clasificado con el haber anual de 1.020 escudos, tres quintas partes de 1.700 que sirven de regulador, y 30 años, 3 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de la Facultad de Filosofía en la Universidad de Madrid 14 años, 9 meses y 45 dias; en igual cargo en el Instituto del Noviciado 7 años, 5 meses y 26 dias, y se le abonan por magon de carrera 8 años.

D. Tomás Moya y Márcos, clasificado con el haber anual de 4.200 escudos, cuatro quintas partes de 4.500 que sirven de regulador, y 35 años, 7 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por este Tribunal en 22 de Diciembre último en concepto de cesante 27 años, 7 meses y un dia, y se

le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Secades y Fernandez, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 33 años, un mes y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Astúrias, no se le abona este servicio con arre-glo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial de la Administraeion de Rentas provinciales de Astúrias 11 meses y 23 días; Oficial tercero de la de Rentas unidas de Oviedo 4 años y 3 meses; Oficial segundo de la de Rentas de dicha provincia 3 años y 9 meses; Oficial Inspector segundo de la de Rentas Estancadas de la misma un año y un mes; Guarda-almacen de efectos estancados de dicha provincia 7 años, 7 meses y 5 dias; repuesto en dicho destino 15 años, 5 meses y 13 dias.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO 1868 (1).

NÚMERO 7.

Nacimientos clasificados segun el estado civil de los nacidos, ocurridos en las provincias, con segregacion de sus capitales.

PROVINCIAS,		LEGÍTIMOS.			ILEGITIMOS.		ТОТА	L GENE	RAL.	LEGÍTIMOS		OR NACIMIENTO,
de sus capitales.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	por u n ilegíti m o.	Censo de 1860.	Resúmen de 1866.
Alava Albacete Alicante Almería. Avila. Badajoz. Baleares. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádíz. Canarias. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Coruña. Coruña. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa. Huelva. Huesca Jaen. Leon. Lérida Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense. Oviedo Palencia. Pontevedra. Salamanca. Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valladolid. Vizcaya. Zaragoza.	1.414 3.601 7.170 5.257 3.128 7.425 3.363 9.735 6.103 5.537 5.655 4.453 4.808 4.836 4.836 5.713 4.502 5.107 6.983 3.6613 2.462 3.128 4.741 6.387 5.718 3.246 7.197 6.105 4.914 5.980 8.202 3.599 5.502 4.620 3.293 2.661 5.242 5.569 3.2651 5.403 3.6619 3.2777 4.403 6.293	1.281 3.436 6.787 5.028 3.005 6.988 3.069 9.289 5.685 5.035 4.270 4.358 5.508 4.270 4.358 5.508 4.273 2.356 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 3.536 6.707 6.019	2.695 7.037 13.957 10.285 6.133 14.413 6.432 19.024 11.788 9.194 11.788 9.194 11.222 15.777 8.677 10.140 13.690 7.147 4.818 6.000 9.226 12.502 11.085 9.924 6.280 10.541 13.799 11.740 9.712 11.494 15.926 7.049 10.629 9.074 6.459 5.122 12.658 6.355 10.820 11.715 19.824 7.441 5.388 8.479 12.312	7 144 146 164 164 231 64 116 124 304 629 533 67 131 409 1 82 87 239 48 200 111 263 288 40 41 829 91 919 439 506 345 815 231 117 428 544 194 213 95 48 166 127	11 157 131 148 83 241 74 130 112 225 544 125 592 544 125 409 1.274 88 213 223 45 163 119 223 280 49 61 828 307 172 432 471 311 240 105 406 407 806 607 807 807 807 807 807 807 807 807 807 8	18 301 277 312 177 472 138 246 236 529 1.277 131 256 818 2.577 170 132 432 141 93 363 230 486 568 89 102 1.657 175 626 104 871 871 871 828 1.221 1.221 1.256 1.221 1.256 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.263 1.26	1.424 3.745 7.316 3.222 7.6526 3.427 5.821 6.924 6.924 4.986 4.986 4.986 4.986 4.986 4.986 4.986 4.986 4.986 5.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.123 6.124 6.124 6.125 6.126 6.126 6.127 6.127 6.128 6.128 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129 6.129	1.292. 3.593 6.918 5.176 3.088 7.229 3.143 9.419 5.797 5.260 4.814 4.604 4.483 5.917 8.778 4.263 6.920 3.591 3.035 4.604 6.338 4.604 6.338 4.604 6.338 4.604 6.338 4.604 6.338 4.604 6.388 5.885 5.880 2.979 6.909 6.909 6.8196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196 6.196	2.713 7.338 14.234 10.597 6.310 14.885 6.570 19.270 12.024 11.101 11.834 9.400 12.040 18.354 8.847 14.142 7.288 4.911 6.363 9.456 12.988 11.653 10.013 6.382 12.198 6.1365 12.198 6.1425 12.106 9.816 12.365 16.903 7.705 12.155 9.545 6.681 13.486 6.476 10.972 8.872 12.073 5.478 8.797 12.574	150 por 1 23 por 1 50 por 1 50 1 31 1 77 1 50 20 9 8 71 36 1 62 20 1 162 6 34 1 17 1 19 1 1 11 1	29 por 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	30 por 1 28 27 1 20 por 1 21 1 227 20 1 227 21 1 227 228 1 227 228 1 228 228 228 228 227 228 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 227 228 228
Totales	251.818	236.102	487.920	11.407	10.828	22.235	263.225	246.930	510.155	22 por 1	29 por 1	

(4) Véanse las GACETAS de los dias 6 al 12 del actual.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 2.º

Cumpliendo con lo dispuesto en esta fecha por S. A. el Regente del Reino, esta Dirección general ha acordado se proceda por medio de subasta pública á la adquisicion de 30 láminas en acero y 5.000 ejemplares de cada uno de los planos que han de completar los proyectos de construccion de edificios destinados á Escuelas de primera enseñanza, con sujecion al tipo y condiciones

que se detallan en el adjunto pliego. Madrid 28 de Julio de 4870. El Director general, Manuel

- Pliego de condiciones artísticas y económicas para adquirir por cuenta del Estado 30 planchas en acero y 5.000 ejemplares de cada una de ellas de los planos arquitectónicos que han de completar los proyectos de construccion de Escuelas públicas de primera enseñanza á que se refiere el decreto de 18 de Enero de 1869.
- 1. El remate se verificará en el salon de subastas del Ministerio de Fomento el dia 31 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, con arreglo á las prescripciones que establecen la ins-truccion de 19 de Marzo de 1852 y decreto de 27 de Febrero del
- mismo año. 2.º El total importe del presupuesto para la adquisicion por el Estado de las láminas y los 5.000 ejemplares de cada una es le 45.000 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.
- 3. Para tomar parte en la subasta deberà consignarse prévianente en la Depositaria de este Ministerio el importe del 5 por 100 el presupuesto, ó sea la suma de 750 pesetas, acompañando la

- carta de pago al pliego cerrado en que deben presentarse las pro-
- 4.* Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, y se contraerán al total del presupuesto, no siendo admisibles las que excedan del tipo establecido.

 5.* Media hora ántes de comenzarse la subacta podrán la subacta pod
- resados exponer cuantas dudas se les ofrezcan y pedir las explicaciones que consideren oportunas; en la inteligencia de que tras-currido aquel término se dará principio al acto por la entrega de los pliegos sin admitir observaciones ni explicacion de ningun

Los licitadores entregarán sus proposiciones al Sr. Presidente en el término de 30 mirutos; los pliegos se numerarán por el órden en que se presenten, y una vez entregados no podrán retirar-

se bajo ningun pretexto.
6.* Trascurridos los 30 minutos señalados para recibir los pliegos, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos por el órden de numeración; se lecrán por el Escribano que autorice el acto en alta voz, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa dentro de las condiciones establecidas, levantándose acta que se remitirá al Gobierno para

la resolucion definitiva.

7. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda subasta verbal, solamente entre sus autores, en los términos prevenidos por instruccion durante 15 minutos, adjudi-cándose el remate provisionalmente al que al terminar el plazo señalado sostuviese la última puja. Si los autores del empate renunciaren al derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el remate al que suscriba la proposicion señalada con número más bajo en el órden de presentacion.

Terminada la subasta, se devolverán á los interesados los justificantes del depósito que como garantía presentaron, á excep-

cion del que corresponda à la proposicion aceptada provisionalmente, el cual deberá elevar el depósito al importe del 10 por 100 del presupuesto si recayere la aprobacion superior antes de forma-

lizar la escritura.

9. Los licitadores que suscriban proposiciones están obligados

9. Los licitadores que suscriban proposiciones están obligados à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la

subasta para aceptar y firmar el acta del remate.

10. El remate no podrá causar sus efectos hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno, quedando obligadas á su cumplimiento ámbas partes; debiendo el contratista formalizar la escritura en los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion, terminados los cuales se le contarán los demás plazos que por estas condiciones se establecen. Los gastos de la referida escritura y de la copia que debe remitirse á la Administracion serán de cuenta del contratista, y este hará renuncia absoluta de todos sus fueros

del contratista, y este nara renuncia absoluta de todos sus fueros y privilegios personales. El depósito que como garantía se le exigió se le devolverá en vista de la liquidación final.

11. El original de las láminas á que se refiere esta subasta estará de manifiesto desde el día en que se publique este anueio hasta media hora ántes de comenzarse el remate todos los días no fariados en el Nagogiado 2º de la Direccion general de Instruc feriados en el Negociado 2.º de la Direccion general de Instruc-

feriados en el Negociado X. de la Dirección general de Instruc-ción pública con un ejemplar de las condiciones que se estipulan. 12. El contratista está obligado à grabar en acero à madia-mancha los planos, cortes, alzadas y detalles de los seis proyectos de Escuela pública de que se trata, considerando como una sola-lámina el conjunto de detalles y cada una de las secciones, alzados y plantas hasta el número de 30; y à entregar 5.000 ejemplares de cada una de dichas láminas, quedando las planchas de la propiedad de la Nacion.

13. El contratista deberá terminar su obra, incluso la tirada

de las láminas, en el preciso término de tres meses, á contar desde el dia en que formalice la escritura.

14. Cada 15 dias entregará el contratista completamente ter-14. Cada 15 dias entregara el contratista completamente terminadas las planchas y número de ejemplares correspondientes á cada proyecto; y recibidas por un Tribunal que se nombrará al efecto, se le dará un certificado en virtud del cual se expedirá per la Ordenacion general de Pagos del Ministerio el oportuno libramiento por valor de la sexta parte del importe total del remate.

45. Sólo serán de recibo las pruebas que á juicio del Tribunal llenen todas los condiciones económicas y artísticas que expresa

este pliego.

46. El papel será de peso de 20 kilógramos la resma doble.

47. Las dimensiones de las láminas serán 40 centímetros por 61, excepto las dos plantas correspondientes al primer tipo y al tipo adicional, que medirán 50 por 61 centímetros.

49. Por cada dia que pase despues de los tres meses en que debe darse por terminada la obra sin que el contratista haga la entrega total se exigirán á este 15 pesetas, siendo el plazo de 15 dias el término de garantía, pasado el cual perderá el depósito, abónando además los daños y perjuicios á que su tardanza haya dado lugar.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., piso...., se obliga á grabar 30 láminas en acero á media mancha, y á entregar al Gobierno estas y 5.000 ejemplares de cada una con destino á los proyectos de construccion de locales para Escuelas públicas de primera enseñanza, en el precio de... (aquí en letra la cantidad total), aceptando todas las condiciona a captando con el priego oficial publicado en la GACETA del dia.... de Julio. (Fecha y firma.)

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

DIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 563.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

IMPORTE

NÚMERO

orden.	CORPORACIONES.	mes y ano á que pertenecen las relaciones.	en Escs. Mils.
	PROVINCIA DE SALAMANCA.		
74214	Ayuntamiento de Galle-		
- 10.13	gos de Solmiron	Octubre 1865	6'400
74215	Idem de id	Diciembre id Enero 1866	2.217 924
74216 74217	Idem de id	Febrero id	64'5 34 245' 334
74218	Idem de id	Noviembre id	6,400
74219	Idem de id	Enero 1867	2.217 924
74220	Idem de id	Octubre id	6'400
74221	Idem de id	Diciembre id	2.217 '92 4
74222	Idem de id	Enero 1868	245'334
74223	Idem de id	Setiembre id	3.326 880
	PROVINCIA DE TERUEL.		
74224	Ayuntamiento de Híjar.	Agosto 1865	203,734
74225	Idem de id	Setiembre id	24
74226	Idem de id	Octubre id	596.374
74227	Idem de id	Diciembre id	678'408
74228	Idem de id	Febrero 4866	1.531.840
74229	Idem de id	Marzo id Abril id	557'867 40'960
74230 74231	Idem de id	Julio id	322434
74232	Idem de id	Agosto id	203.734
74233	Idem de id	Setiembre id	24
74234	Idem de id	Octubre id	22'400
74235	Idem de id	Noviembre id	2 53 '334
74236	Idem de id	Diciembre id	233,068
74237	Idem de id	Enero 4867	1.184644
74238	Idem de id	Febrero id	539,500
74239	Idem de id	Marzo id	557'867
74240	Idem de id	Abril id	62°294 21°334
74241	Idem de id	Mayo id Junio id	203.734
74242 74243	Idem de id	Julio id	322'134
74244	Idem de id	Setiembre id	46:400
74245	Idem de id	Noviembre id	486'402
74246	Idem de id	Diciembre id	4.551 574
74247	Idem de id	Enero 1868	730134
74248	Idem de id.	Marzo id	62.294
74249	Idem de id	Junio id	525:868
74250	Idem de id	Setiembre id	46'400 658'669
74251	Idem de id	Noviembre id	19.734
74252	Idem de id	Diciembre id Enero 1869	1.468'800
74253	Idem de id	Febrero id	836,800
74254 74255	Idem de id	Marzo id.	61440
74256	Idem de id	Julio id	305:600
74250	Idem de id	Agosto id	483'200
1-1/01	200		

número de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA.		
74258	Ayuntamiento de Sos	Julio 1865	62465
74259	Idem de id	Agosto id	476'014
74260	Idem de id	Setiembre id Octubre id`	5.395'205 2.164'453
74261 74262	Idem de id	Noviembre id	341'334
74263	Idem de id	Diciembre id	176'011
74264	Idem de id	Enero 1866	17z'268 12'800
74265	Idem de id	Febrero id Marzo id	965'496
74266 74267	Idem de id	Abril id	14'400
74268	Idem de id	Mayo id	32
74269	Idem de id	Junio id	2.1 20'537 749'33 4
74270 74271	Idem de id	Julio id	2.246'935
74272	Idem de id	Setiembre id	331 255
74273	Idem de id	Octubre id	4.515'472 327'947
74274	Idem de id	Noviembre id Diciembre id	894'026
74275 74276	Idem de id	Enero 1867	551'327
74277	Idem de id	Febrero id	66,667
74278	Idem de id	Marzo id	12'267 5'334
74279	Idem de id	Abril id	449603
74280 74281	Idem de id	Mayo id Junio id	626.667
74282	Idem de id	Julio id	3.386,669
74283	Idem de id	Agosto id	2.9484183 2.417495
74284	Idem de id	Setiembre id Octubre id	765.281
74285 74286	Idem de id	Diciembre id	22,934
74287	Idem de id	Enero 1868	51'200
74288	Idem de id	Febrero id	15'467 17'601
74289	Idem de id	Marzo id Abril id	. 32
74290 74291	Idem de id	Mayo id	417.603
74292	Idem de id	Junio id	4.696
74293	Idem de id	Julio id	2.285'336 2.670'849
74294 7429 5	Idem de id	Agosto id Setiembre id	2.822,829
74296	Idem de id	Diciembre id	341'334
74297	Idem de id	Enero 1869	34'400
74298	Idem de id	Febrero id Marzo id	549'520 60'800
74299 7430 0	Idem de id	Abril id	48
74301	Idem de id	Mayo id	254'400
74302	Idem de id	Junio id	3.804
74303 74304	Idem de id	Julio id Agosto id	1.068'88 0 3.365'390
74304	Idem de id	Setiembre id	6.298,238
74306	Idem de id	Noviembre id	512
74307	Idem de id	Diciembre id	582,320
74308	Idem de Torralba de Ri- bota	Setiembre 1865	640
74309	Idem de id	Diciembre id	90488
74310	Idem de id	Marzo 1866	20.267.
74311 74312	Idem de id	Junio id Agosto id	40'854 1 4'4 54
	Idem de id	Setiembre id	640
	Idem de id	Diciembre id	75'734
74315 74316	Idem de idIdem de id	Enero 1867 Mayo id	20'267 40'854
	Idem de id	Setiembre id	640
74318	Idem de id	Noviembre id	90482
74 319	Idem de id	Enero 1868	20,267
74320 74321	Idem de id	Mayo id Setiembre id	40'854 640
74322 74322	Idem de id	Noviembre id	44454
74323	Idem de id	Enero 1869	113,600
74324	Idem de id	Mayo id	64.280
74325 74326	Idem de idIdem de id	Setiembre id Noviembre id	960 413'600
74327	Idem de id	Diciembre id	21,680
Madri	d 8 de Junio de 1870. =		

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Frómista y Astudillo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Frómista á Astudillo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su trânsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de 14 kilómetros que comprende esta conduction de la contraction de la contraction

cion debe ser recorrida en tres horas, y las de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos ouves conven

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Palencia.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la cor-

respondencia sepan leer y escribir.
6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de

preservar esta de la humedad y deterioro. 7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio estable-cido en el reglamento de Postas vigente.

Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Palencia.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

41. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de contratista de cont contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si asi lo creyera

conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar

en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 13 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el tes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gacera y Boletin oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lucar ante el Gabernador de la misma y Alcaldes de Fró-

y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Frómista y Astudillo, asistidos del Jefe de Comunicaciones de los mis-mos puntos, el dia 13 de Setiembre próximo, á la hora y en el

local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 800 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda

de esta suma. 45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Palencia ó en las Administraciones de Rentas de Frómista y Astudillo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que

quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito esta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito esta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito en carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito el prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez en-

tregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Fromista à Astudillo y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será des-

19. Ablertos los pliegos y leides públicamente, se entendará el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre

lectación a la voz por espació de media nora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

nicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condel real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese de 1852 si no

diciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de re-

mate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 9 de Agosto de 1870.-El Director general, Antonio

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Jódar sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan diri-gir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley. Madrid 12 de Agosto de 1870.—El Director general, Juan Gar-

cía de Torres.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se sacan á la venta en pública subasta los efectos pertenecientes á la Fábrica del gas de Palacio en la cantidad y condiciones que expresa la relacion que se halla de manifiesto en esta Direccion general para los que deseen interesarse en la licitacion.

El acto tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las doce de la mañana, en la referida Fábrica, sita en el pasco del Campo del

Madrid 10 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan á pasto y labor en pública y doble subasta los millares del Valle de la Alcudia, titulados Cerro de los Hatos, El Horcajo y Hato de Pedraza, por tiempo de cuatro años y precio en cada uno de ellos respectivamente de 1.385 escudos, 1.110 y 1.270, ó scan 3.462 pesetas 50 cénts., 2.275 y 3.475; cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 11 de Agosto de 1870.-El Director general, P. A., Juan Francisco Mochales.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de los créditos por presas inglesas de los años de 1804 y 1803, que por haber sido presentadas las relaciones con posterioridad al 31 de Diciembre de 1824 en que terminaron los plazos concedidos por las reales órdenes de 24 de Agosto y 22 de Octubre del citado año han incurrido en la caducidad impuesta por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869, y se publica en virtud de acuerdo de la Junta de 21 del corriente mes para los efectos que previene el art. 18 de la ex-

1	,	,	1
RECLAMANTES Ó APODERADOS.	INTERESADOS Ó CUENTA Y RIESGO.	NOMBRE DE LOS BUQUES.	CANTIDAD y efectos reclamados.
D. Pedro José de Amosarena	D. José Jerónimo de Elso y D. José Iraizoz.	Gertrudis, Fuente Hermo- sa, Asuncion y Mercedes.	} 42.278 ps. fs.
D. Manuel Pascual Vela y D. Juan Francisco Puyade	Doña Josefa Carrillo	Mercedes, Asuncion y	1.000 ps. is.
D. Domingo de Cardan y D. Juan Anto- nio de Aramburu	D. Domingo de Cardan	Astigarraga, Gertrudis y Fuente Hermosa	6.000 ps. fs.
D. Ignacio de Tró y Ortolano y D. Juan Aribau	ca y compañía	Misericordia	17.824 ps. fs. y de intereses 21.390.
D. Manuel Fresca y compañía	D. Manuel Fresca y compañía	Aurora Santo Cristo del buen via-	7 592 ng fg
Vela y Juan Francisco Puyade	D. Sebastian Alejandro Peñasco y otros.	je (álias la Lis)	24.691 ps. fs.
D. Juan José de Urcullu y Goitia	D. Juan José de Urcullu y Goitia	Mejicana	23.734 ps. fs.
D. Narciso de Sucre	D. José y Doña Paula Vila	101000	Valor del buque y cfectos é intereses.
D. José Ignacio Alvarez Campana	D. Manuel Alvarez Campana	1	Valor y efectos del bu-
D. Manuel Pascual Vela y D. Juan Francisco Puyade	La Sociedad Vea Murguia y Lizaur	manas, Dido y Castilla,	86.726 ps. fs.
D. Juan de Mesa	D. Cayetano Saturnino Castells y D. José María Pardo	Santa Rosalía	14.530 ps. fs.
	(D. Pedro Jose Carazo	cepcion, Santa Ana, Cleo-	50.959 ps. fs.
D. Elmander C.	La Comision de preses de Real Hasianda	patra, Coro y Brillante) Coro, Brillante y Pilar	-
D. Francisco Gonzalez Pola	nio Fernandez	La Perla	3.927 ps. fs.
D. José María de las Carreras	D. José María y D. Francisco de la Carrera	'	11.000 6-
	The state of the s		Valor y efectos del bu-
D. Mariano de Rojas	D. Mateo Pieras	Soledad (álias la Perla)	que. 2.127 ps. fs.
D. Juan García Palencia	D. Juan Navarro, Sres. Alberti García y Corrales.	Nuestra Señora del Cár- men (álias el Gamo)}) 9946 6
Doña Agustina Celorio	D. Gabriel Celorio, D. Manuel de Rosas Zorrilla, D. Francisco Vazquez Ucieda, D. Mariano Echevarria	Fuente Hermosa, Astigar- raga, Santa Clara, Cas- tor, Asuncion, Joaquina, Mercedes.	86.000 ps. fs.
D. Wenceslao Helm	D. Wenceslao Helm, D. José Helm, Don Luis Fournás	Gertrudis, Asuncion, Dos Amigas, Brillante y Pas-	8.219 ps. fs.
	D. Francisco Ignacio de Arechavala y Don	Mercedes y Santa Gertru-) }
	Bernardino Bustios	dis	1.459 ps. fs.
			2.000 ps. fs.

Diputacion provincial de Madrid.

Habiéndose publicado en la GACETA del dia 10 del corriente, número 222, el anuncio para la subasta del suministro de aceite con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el viernes 9 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, calle del

Madrid 12 de Agosto de 1870.-El Secretario accidental, J. de

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Dianes, se le cita por medio del presente primer anuncio á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de su insercion en los diarios oficiales de esta capital, se presente en esta Administracion para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 10 de Agosto de 1870.==M. Cebollino y Aguilar.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingresar en esta Escuela, de conformidad con lo que previene el decreto del Ministerio de Fomento de 23 de Octubre de 1868, queda abierto el plazo para presentar las solicitudes de admision en la Secretaría de la misma Escuela, sita en el Esco rial, todos los dias útiles hasta el 31 de Agosto, dirigiéndose al Sr. Director de la citada Escuela.

Se recuerda para conocimiento de los aspirantes el art. 7.º del mencionado decreto, que dice así:

«Para ingresar en la Escuela de Ingenieros de Montes es nece-

sario:
1.º Sufrir examen de las siguientes materias:

Elementos de Mecánica racional.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Física.

Química general.

Historia natural.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Francés y aleman.

2. Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas: Gramática castellana.

Nociones de Gramática latina.

Geografía.

Historia general y particular de España.»

La extension con que se exige el conocimiento de las materias indicadas en el caso 1.º del precedente artículo será la que se expresa en los programas cuyos resúmenes van á continuacion.

El exámen de idiomas consistirá en traducir correcta y repen-tinamente en la obra que se presente al candidato. El exámen de cada una de dichas materias formará un ejerci-

cio separado, y los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunas asignaturas tendrán derecho á que se les expida por la Escuela un certificado que así lo acredite. San Lorenzo del Escorial 15 de Julio de 1870.—El Director,

Resúmen de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar como alumnos en la Escuela especial de Montes.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.-Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Determinacion y representacion del punto, de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

Angulo triedro.

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.

Superficies y planos tangentes en general.

Generacion y representacion de las superficies en general.-Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

Superficies cilindricas, cónicas y de revolucion.

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolucion, dado el punto de contacto. Hiperbolóide de revolu-

Superficies desarrollables y envolventes.

Generacion y principales propiedades de las superficies desar-rollables.—Nociones sobre las superficies envolventes é involutas.

Interseccion de superficies.

Principios generales.—Secciones planas de las superficies.—Intersecciones de una recta con una superficie.—Interseccion de dos superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Teoria general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.—2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.— 3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.—4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.—5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

Hélices y epiciclóides esféricas.

Hélice y helizóide desarrollable.—Epiciclóides esféricas.

Superficies alabeadas.

Definicion y generacion de las superficies alabeadas.-Hiperbolóide de una hoja.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes y contacto de las superficies alabeadas en general.—Estudio de los conóides y de los helizóides alabeados.

Curvatura de las lineas y superficies.

Estudio general de la curvatura de líneas.—Infinitas evolutas de una curva.—Superficie polar, lugar geométrico de todas ellas. Estudio general de la curvatura de una superficie alrededor de un punto dado.-Lineas de curvatura de las superficies.

Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras. Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos lumi nosos.

Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geometral.

Principio de las alturas, aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorías incluidas en este programa, puede citarse:

Para la parte de rectas y planos, el curso de Geometría des-criptiva de Mr. Olivier.

Para superficies, acotaciones y sombras, el tratado de Geome-tría descriptiva de Mr. Leroy. Para la perspectiva, el tratado de Mr. Adhemar.

Mecánica racional.

INTRODUCCION.

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

CINEMÁTICA.

Movimiento de un punto. Generalidades. -- Movimiento uniforme. -- Movimiento variado. --Movimiento curvilíneo.

Movimiento de un sistema rígido.

Descomposicion del movimiento de un cuerpo.—Rotacion.—Reduccion de un movimiento cualquiera a su forma más sencilla.—Movimiento continuo.

Movimiento relativo.

Velocidad compuesta y relativa.—Desviacion compuesta y re-

Principios generales. Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

Equilibrio y resultante de fuerzas aplicadas á un punto.

Caso de un punto libre.—Composicion de dos fuerzas.—Composicion de un número cualquiera de fuerzas.—Equilibrio de un punto que no está enteramente libre.

Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicacion á las máquinas simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Polígonos funiculares. —Principio de las velocidades virtuales.

Aplicaciones.

Centros de gravedad: su determinacion analítica.—Rozamientos.

DINÁMICA.

Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Proporcionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la accion y la reaccion.-Fuerza de inercia. Movimiento de un punto.

Movimiento rectifica — Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

Movimiento de un sistema.

Principio d'Alembert. - Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.-Péndulo compuesto. Estabilidad del equilibrio.

Las materias contenidas en este programa deberán saberse con la extension que tienen en la obra de Mr. Duhamel.

Física.

INTRODUCCION. Definiciones y nociones preliminares:- Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido. - Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus apli-caciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado ga-seoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Manómetros.—Mezcla de gases.—Mezcla de líquidos y de gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para enrarecer el aire y los gases. - Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

Calor.

Dilataciones de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambio de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del ca-

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática. Leyes de las acciones eléctricas. Distribución de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medida de las fuerzas eléctricas. - Electricidad por influencia. - Condensacion de la electricidad.

Magnetismo.—Principios generales.—Imantacion por influen-cia.—Magnetismo terrestre.—Procedimientos de imantacion. Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las

Electro-magnetismo.—Electro-dinámica.—Imantacion por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.— Corrientes de induccion.

Acustica. Produccion del sonido.-Propagacion.-Caracteres distintivos de los sonidos.

Optica. Propagacion de la luz.-Fotometría.-Reflexion de la luz.-Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales: refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.-Dispersion de la luz.-Estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de óptica.—Doble refraccion y polarizacion.

Meteorología. Observaciones termométricas.—Vientos.—Metéoros acuosos.-Metéoros eléctricos.—Metéoros luminosos.

Como tipo de la extension de las teorias comprendidas en este

programa puede citarse la obra de Ganot.

Química general.

INTRODUCCION. Generalidades.—Nomenclaturas.— Notaciones y fórmulas quí-

Estudio de los metalóides más importantes y de sus compuestos. Oxígeno.—Hidrógeno. — Nitrógeno. — Aire atmosférico.—Azu-fre.—Cloro.—Yodo.—Bromo.--Fluor.—Fósforo.-- Silicio.--Carbono.

Combinaciones más importantes de hidrógeno con los metalóides.—Agua.—Agua oxigenada.—Acido fluor-hídrico.—Acido sulf-hídrico.—Acido clor-hídrico.—Amoniaco.

Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, azufre, fósforo,

cloro, boro, silicio y carbono. Fluoruro de silicio.—Carburos de hidrógeno gaseosos.—Cianó-

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.—Generalidades sobre los óxidos, cloruros, bromuros, yoduros y sulfuros metálicos.
Sales en general.—Solubilidad de las sales.— Leyes de Berthollet.— Caracteres distintivos para reconocer el elemento electronegativo de los compuestos binarios y de las sales.

Estudio de los metales más importantes y de sus compuestos.

Division de los metales.

Potasio.—Sodio.—Compuestos amoniacales.

Metales.—Alcalino.—Térreos.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—

Metales terreos.—Aluminio.
Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino. Ligas metálicas.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoría de los equivalentes químicos. - Ley de los volúmenes.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

Como tipo de la extension con que deben estudiarse las teorias incluidas en este programa, pueden citarse Les prémiers éléments de Chimie, de Mr. Regnault.

Historia natural.

Nociones preliminares.

Acepciones de la palabra naturaleza y definicion de las ciencias naturales.—Division de los séres naturales en grupos y rei-nos.—Definiciones de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía, y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía puede dividirse.

Caracteristica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organo-lépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.— Goniómetro de Hauy. — Objeto é importancia de los caracteres químicos. — Ensayo químico de los minerales.

Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenciatura mineralógica.—Exposicion e las clasificaciones de Beudant ó Dufrenoy.—Caracteres de las principales especies de los sidéridos, fosfóridos, clóridos, fluóridos, carbónidos y silicedos.

Bot'anica.

Definiciones preliminares sobre los órganos y modificaciones del tejido orgánico vegetal.—Division de la Botánica.

Organografia.

Disposicion, estructura y principales modificaciones en las diversas clases de plantas, del tallo, ramas, ramos, hibérnáculos, hojas y raíz.—Composicion de la flor y la de sus diversos verticilos; indicando las principales modificaciones que se ofrecen, ya en el conjunto, ya en cada una de las partes, modo de dehiscencia de las anteras, estructura del polen y de los óvulos, posicion de estos en el ovario y algunos de los órganos accesorios, así como las especies de inflorescencias más notables. - Composicion del fruto, sus diferentes modos de dehiscencia y su clasificacion, segun Richard.—Organos de fructificacion en los vegetales acotiledóneos.

Fisiología.

Enumeracion de los principales fenómenos que se observan en las funciones de los vegetales, indicando el papel que en cada una de ellas desempeñan los órganos que á las mismas concurren.— Reseña de las diferencias más notables que presentan las distintas clases de plantas en su desarrollo y crecimiento.

Taxonomía y Fitografía.

Idea general sobre la nomenclatura botànica.—Exposicion del sistema sexual de Lineo y del método natural de De-Decandolle.—
Descripcion de las principales familias de plantas forestales. Geografia botánica.

Nocion elemental sobre la influencia de los agentes exteriores

en la distribucion de las plantas, y sobre las distintas áreas y zonas Zoología.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tegidos de los animales.—Division de la

Organografia y Fisiología. Indicacion general sobre el modo de verificarse las funciones de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órga nos que concurren á cada una de ellas y las principales modifica ciones que bajo tal punto de vista se ofrecen en los diversos grupos zoológicos.-Definicion de las distintas suertes de generacion y

multiplicacion.

Taxonomía y Zoografía.

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.— Division del reino animal segun la clasificacion de Cuvier ó la modificada Milne-Edwards.—Caracteres de todos los órdenes de mamíferos, y descripcion de las principales familias de los rocdores, paquidermos y rumiantes.—Caracteres de todos los órdenes de aves, y descripcion de las principales familias de las gallináceas, zancudas y palmípedas.—Caracteres de los órdenes de los reptiles.—Caracteres de todos los órdenes de peces, y descripcion de las principales familias de malacopterigios abdominales.—Caracteres de todos los tipos y clases de invertebrados y de todos los órdenes de insectos.—Caracteres de las principales familias y géneros más notables de los coleópteros, ortópteros, himenópteros y lepidópteros.

Geografía zoológica.

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

La extension con que deben estudiarse estas materias es la que marca la obra siguiente: Manual de Historia nutural, por D. Manuel María José de Galdo.

Dibujo lineal.

Se exigirán los conocimientos de dibujo lineal necesarios para copiar correctamente un órden de Arquitectura ó una máquina. Dibujo de paisaje.

Se exigirán los conocimientos de dibujo de paisaje necesarios para copiar cualquier modelo de la série de Les études d'après nature, de Calame.

Dibujo topográfico. Se exigirán los conocimientos necesarios para representar á pluma, segun el método de Riudavets, las montañas, arenas, ro-

cas, aguas y tierras de labor.

Todas las obras citadas al fin de los programas sirven para dar idea de la extension de las asignaturas; pero no es necesario que hayan servido de texto para su estudio.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 10 de Agosto de 1870.

Madrid 11 de Agosto de 1870.-El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de S. A. el Regente del Reino, este Gobierno civil ha señalado el dia 12 de Setiembre del corriente año, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparacion de las carreteras de primero, segundo y tercer órden de

esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y econômicas que han de regir en las

Los trozos à que han de referirse estas contratas, las carreteras Los trozos à que han de reierirse estas contratas, las carroctas á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitira ninguna proposicion que sa raficas trozo, pues cada uno debera rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglán-

dose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo à que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales, y quedando las demás a voluntad de los li-

citadores con tal que no bajen de 100 reales. Cuenca 1.º de Agosto de 1870.—El Gobernador de la provincia, Rafael de Adan y Castillejo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha.... de 187.., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la adjudicación ó reparación de la parte de carretera de....â...., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la expresados requisitos y condiciones para el referido trozo, con estricta sujeción

los acopios necesarios para el reierido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda control de la control de cont propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á tomar á su cargo di-

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que anterior anuncio.	se refiere e
	Presupuesto de acopios.
CONSERVACION.	Pesetas. Cs.
Carretera de Madrid à Castellon.—Trozo 1.º—Entre el límite de la provincia de Madrid y el pos-	
te kilométrico núm. 99	3.304'40
Idem id.—Trozo 2. Entre Saelices y el rio Júcar	44.916'59
Idem id.—Trozo 3.°-Entre el rio Júcar y el rio	
Cabriel	40.580.02
Idem de Albaladejito á Guadalajara.—Trozo úni-	
co.—Entre los postes kilométricos 2 y 41	7.474'72
Idem de Cuenca à Albacete.—Trozo único.—Entre	
los postes kilométricos 45 y 85.	$7.425^{\circ}72$
Idem de Tarancon á Teruel.—Trozo único.—Entre	10.100.81
el kilómetro 1.º hasta el poste kilométrico 96	12.499'51
Idem de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Entre	0.0000
los postes kilométricos 144 y 192	9.998.50
Guadalaiara — Troro contra de la provincia de	
Guadalajara.—Trozo unico.—Entre el kilómetro 4.º y la ciudad de Huete	I HINGI
2. 1 is crudin ab itable.	4.745'01

PROVIDENCIAS JUDICIALES

C-324

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel de las Hiras, se cita por tercera y ditima vez á D. Eleuterio Llofriu para que comparezca en el Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia territorial, el sábado 20 del corriente mes, á la una de la tarde, á

prestar el reconocimiento de una firma; apercibido que de no hacerlo se le

tendrá por confeso en el reconocimiento. Madrid 44 de Agosto de 1870.—Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias à la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta sin número, presentada en 30 de Junio de 1822 en la comision del Crédito público de Alicante, correspondiente en aquella época à la provincia de Valencia, por D. Juan María Buch, poseedor del beneficio fundado en la parroquial de Santa María de la villa de Elche por D. Pedro Santacilia, bajo la invocacion de San Pedro; cuya carpeta comprende una certificacion dada por los comisionados de la Caja de Consolidacion, comprensiva 43 recibos importantes 76.830 rs., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso b-jo de la Audiencia territorial, y Escribania del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento. Madrid 8 de Agosto de 1870.=Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En autos ordinarios en via de apremio que penden en el Juzgado del distrito del Hospital y Escribanía de mi compañero D. Francisco Ramon Zaragozá, promovidos por D. Miguel Lobo contra D. Francisco Rivas Valenzuela sobre nulidad, ó en otro caso rescision de una escritura de venta, se ha mandado en proveido de 5 del corriente requerir á D. Francisco Rivas Valenzuela para que en el término de quinto dia pague la cantidad de 45.000 escudos con los intereses legales de esta suma devengados desde su entrega; y no constando la actual residencia del Rivas Valenzuela, se le requiere por medio del puesente nara que en el término expresado verifique dicho pago: y no constando la actual residencia del ruvas valenzuela, se le requiere por medio del presente para que en el término expresado verifique dicho pago; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procedera al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir todas las responsabilidades á que se halla condenado por ejecutoria de la Excma. Sala tercera de esta Audicado

diencia.

Madrid 11 de Agosto de 1870.—Por mi compañero Zaragozá, José MaX—1712

D. Juan Francisco Herraiz, Juez de primera instancia de la Motilla y su

partido &c.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid cito, llamo y emplazo à D. Francisco Torres Muñoz, Administrador del Resguardo de sales de Minglanilla, y D. Pedro de la Fuente Hierro, cabo de dicho Resguardo, à fin de que se presenten en dicho Juzgado para recibirles indagatoria en causa que se sigue contra Salustiano Muñoz y otro sobre contrabando ó defraudación de sal; previniéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar à 45 de Julio de 4870.—J. Francisco Herraiz.—Por su mandado, José Roldan.

M—1048

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta

D. Francisco Hernandez de la Gandara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Saturnino Gomez Cabañas, vecino de Madrid, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado con el fin de ser oido en la causa que se le sigue por exaccion de multas en metálico siendo Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Serrejon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 43 de Julio de 4870.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Lucengo.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el Escribano de su número da fé.

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias, á contar desde el de la publicacion en el Boletin oficial de la provincia. GACETA DE MADRID y fijacion en los sitios públicos de esta cabeza de partido y villa de la Fuente del Fresno, cito, llamo y emplazo á Nicolás Camacho álica al Madrida de dia de la composição de dicha villa de Fuente del Fresno, re. s ausentes, procesados por lesiones á Laureano Dorado y Martin de Consuegra, que lo es de Urda, para dentro del indicado plazo á exponer de su derecho en referida causa, en la que se presenten en este expresado Juzgado o en las carceles del mismo dentro del indicado plazo á exponer de su derecho en referida causa, en la que se les oirá y administrará justicia; apercibiéndoles que de no hacerlo se les señalarán los estrados del Tribunal, continuando la citada causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 47 de Julio de 1870.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

O—30

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de Pamplona

y su partido. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Antonio Arizti, de edad de 54 años, viudo y del comercio de esta capital, para que en el término de nueve dias se constituya en la cárcel de este partido con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contre él estoy instruyendo sobre delitos de estafa y falsificacion de un documento ei estoy instruyendo sobre delitos de estata y Talsificación de un documento; pues si se presenta se le oirá, con apercibimiento, si no lo hace, de pararle el perjuicio que haya lugar; al mismo tiempo, á nombre de S. A. el Regente del Reino exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades de la Nación que en el caso de que sea habido el repetido D. Jose Antonio Arizti procedan á su captura y lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Pamplona á 49 de Julio de 4870.—Pautaleon Muntion y Pereira.—
De su órden, Justo Cayuela, Escribano.

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza tercera vez á Dicgo Granados

Lúcas vecino de Tabernas, para que se presente en este Juzgado dentro de término de nueve dias á responder de los cargos que le r sultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de esparto en el término municipal de Velefique; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 8 de Julio de 1870.—Pedro de Grima.—Por mandado de S.S. Luis limenez

D. Domingo de Castro y Perez, benemérito de la patria, Caballero de la rea y militar Orden de San Hermenegildo, de la de San Fernando, Mérito naval y otras. Capitan de fragata de la Armada y Fiscal en la causa que se le sigue à D. Inocencio Enriquez y García.

Habiénose ausentado de l vapor de guerra Colon el dia 45 de Abril del año actual el Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada Don Inocencio Enriquez y García, de edad de 29 años, Contador y habilitado del citado buque, al que estos siguiendo genes por la falta enpuejada y debito del Inocencio Enriquez y García, de edad de 29 años, Contador y habilitado del citado buque, al que estoy siguiendo causa por la falta enunciada y delito de desfalco en los caudales de la Hacienda; usando de la jurisdiccion que en tales casos se concede á los Fiscales del ejército y Armada segun Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto à D. Inocencio Enriquez y García, señalándole el cuartel de Batallones, en la poblacion de San Cárlos, ciudad de San Fernando, donde deberá presentarse personalmente al Oficial de la guardia de prevencion dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el de la fe ha, à dar sus descargos y defensas: y de no comparever en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Sres. Oficiales generales, sin más llamarle ni emplazarle por ser esto lo dispuesto en las Ordenanzas. Fíjese este edicto para que llegue á noticia de t dos.

San Fernando á 14 de Julio de 1870.—Domingo Castro y Perez.

D. Joaquin Cerquero y Gro-so, Teni-nte de navío de la Armada, Ayudante del arsenal de la Carraca y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de infanteria de Marina Mamerto Fuentes, acusado del delito de fuga

dado de infanteria de Marina Mamerto Fuentes, acusado del delito de fuga de la fragata Leallad en 1 puerto de New-Yorck.

Por el presente, y en uso de las prevogativas que me concede la Ordenanza para estos casos, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al referido Mamerto Fuentes para que en el término de 40 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantia à dad'sus descargos y defensás subre el delito de fuga y desercion de que es acusado; y de no se le segurar la causa en rebeldia, y se sustanciará por el Consejo de guerra ordinario sin más citarle ni emplazarle.

Carraga 8 de Agosto de 1870 — V.º D.º — Leguin Cargago — Por su mara

s cuarie in empiazaire. Carraca 8 de Agosto de 1870.=V.* B °=Joaquin Cerquero.=Por su mandato, Francisco Lozano, Escribano de la sumaria

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo su partido.
Por el presente primero, segundo y tercero edicto se cita, lláma y emplaza á Melchora Dominguez, natural y residente en Pobladura del Valle partido judicial de Benavente, para en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrio, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á oir una citacion memplazamiento, con anuencia de su curador, en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue por falsificacion, robo y hurto; bajo apercibimiento que de no presenterse en dicho término se la declarará rebelde, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal.

Dado en Villafranca á 16 de Julio de 4870.—Victorino Luna —Por órden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instância de esta villa y su partido. Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Nepomuceno Viaña, vecino de Ruiseñada, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletim oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Franci-co Alvarez, vecino de Comillas, sobre lesiones inferidas á Manuel del Valle, de igual vecindad, la noche del 3 de Abril último con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el periuicio que hava con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya

Dado en Torrelavega á 19 de Julio de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

T—121

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tole-

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Ro-Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza à Santiago Rodriguez, natural de Roa, provincia de Búrgos, avecindado en Madrid, hijo de Joaquin y de Gregoria, de 39 años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado à defenderse en la causa que se le sigue por haberse fugado del establecimiento penal de esta ciudad en la tarde del 49 de Junio del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar

que haya lugar.
Dado en Toledo á 20 de Julio de 4870 — Francisco Vicario. — Por su mandado, Bonifacio Lozano.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue contra Rafael Maco Vives, natural de Santa Pau, província de Gerona, hijo de Miguel y de María, soltero, jornalero, de 30 años de edad, por fuga en 9 del corriente del establecimiento penal de esta capital, he acordado se proceda á su busca, detencion y remision á este Juzgado; y para que tenga efecto se anuncia por medio del presente, insertando á continuacion las señas personales del expresado sujeto.

Dado en Toledo á 42 de Julio de 4870.—José Gonzalez y Martinez.—Por mandado de S. S. Bráulio García.

mandado de S. S., Bráulio García.

Señas del Rafael Maco Vives.

Pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba poblada, color trigueño, estatura cinco piés y dos pulgadas.

T—118

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Sarria.

Por el presente edicto se requiere a Juan y Manuel Cortinas, hermanos y vecinos de Santiago de Toldaos, en este partido, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de dicho edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, paguen en la Escribanía del autorizante 4.282 rs. 60 cents, importe de las costas en uno fuero contendos por consequencia de la carra formada. en la Escribania del autorizante 1.282 rs. 60 cents, importe de las costas en que fueron condenados por consecuencia de la causa formada contra José Maceda, áli«s Rey; advertidos que de no verificarlo seguirán los procedimientos su curso por la via de apremio.

Sarria 10 de Julio de 1870.—Ramon Guerra.—Por mandado del Sr. Juez,

Juan Lopez Yañez.

Por el presente y on victual do providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Calixto Leoncio, que tuvo taberna en la calle de la Ruda, para que dentro del termino de ocho dias comparezca en la audiencia de S. S., six en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que instruyo.—El Escribano, Antonio Jaques.

M—1039

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á un tal Antonio Fernandez, cuyo domicilio se ignora, que acompaño á Juan Bautista Hernandez en la tarde del 25 de Junio último, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia del Juzgado, plazuela de la Leña, piso principal de la casa-Bolsa, á prestar declaración como testigo sobre el hecho indicado; que de no tacero podrá resultar perjuició.

Madrid 49 de Julio de 4870.—El Escribano, La Torre. M—4038

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de paz del distrito de Palacio, é interino de primera instancia del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza à Pascual Mañes y Solsona para que inmediatamente comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, à ampliar la declaración que tiene prestada en la causa criminal que de oficio se sigue contra el mismo y consortes por hurto de plomo, la cual se halla recibida à prueba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjucio que hase bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lugar.
Madrid 27 de Julio de 4870.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magis-En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Rosendo García del Rio, natural de esta capital, de 35 años de edad, casado, ebanista, hijo de Juan José y de Santiaga, que ha habitado en la calle de Velarde, núm. 45, bajo, para que se presente en la cárcel de Villa á cumplir los dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excelentísima Sala cuarta de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por lesiones á Francisco Berenguer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. B. Pascual Yague, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita, llama y emplaza por el Escribano D. Ramon Clemente y Lazaro, se cita, liama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á D. Manuel de la Jara, Conde de la Jara, Marqués de Pons y Alliers, de unos 23 años de edad, soltero, hijo de D. Manuel y de Doña Bárbara, cuya naturaleza se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa à respondente de la carrea que contra el mismo contra que contra que contra en la carrea que contra el mismo contra en la carrea en la carre de que denvro de dicuo termino se presente en la carcer de vina a respon-der de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por homicidio en duelo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciese se sus-tanciará la causa en ausencia y rebeldía, parándole además el perjuicio que

haya lugar.
Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1870.—Pascual Yagüe.—Por mandado
M—4042

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama por término de ocho dias à Juan Berdejo, de 69 años de edad, casado con Gregoria Gandarias, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda o en la cárcel de Villa con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por lesiones, apercibido que de no verifica en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M-1044

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia dei distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones del propio distrito D. José Benito y Orgaz, dictada en la querella por injurias á instancia de Doña Cayetana García Pastorin contra Antonia Frasquet y otra consorte, por el presente edicto se cita. Ilama y emplaza á la Doña Cayetana, cuyo paradero actual se ignora, y que últimamente habitó en la calle de San Vicente, núm: 38, cuarto i r. ero, para que en el preciso término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar cierta declaración acordada en la indicada querella: preque en el preciso termino de ocno días comparezca en dicho Juzgado y Es-cribanía á prestar cierta declaración acordada en la indicada quercila; pre-venida que pasado dicho término sin verificarlo se sobreseerá en la misma, se la condenara en las costas y la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 46 de Julio de 4870.—José Benito y Orgaz. M—1043

D. Juan Francisco Herraiz, Juez de primera instancia de la Motilla y su

partido &c.
Por el presente primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y em-

plazo á Salvador Cerdá y Cuevas, natural de Sueca, casedo, con hijos, sin constar hoy su vecindad desde que se marchó de esta capital, en cuyas cárceles se hallaba de Alcaide el año último, para que desde el dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la acusacion privada y pública en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones á D. Manuel Veraza; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla del Palancar á 20 de Julio de 4870.—Juan Francisco Herraiz.—Por su mandado, José Roldan.

M—1047

D. Juan Urbano Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Don Manuel Marconell y Gazquez, Jefe carlista titulado General de las provincias manuel marconell y Gazquez, Jefe carlista titulado General de las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, cuyas señas personales son: estatura regular, barba y pelo color castaño claro entrecano, rostro tostado, ojos garzos, edad como de unos 55 años; para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que la resultanen la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de conspiracion carlista; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar. Cartagena 26 de Julio de 4870.—Juan Urbano Martinez.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

C—302

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Pelayo Balcells ó Simon, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero no consta, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en estas cárceles á fin de oirle en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado por hurto de ropas y dinero a Manuel Suria; y en caso de no efectuarlo le pararán los perjuicios consi-

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1870.=Vicente Rosell.=Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DE D. JOSÉ GODOY ALCÁNTARA.

DISCURSO DE D. JOSE GODOY ALCANTARA (1).

Floreció poco despues un benedictino, no realizacion del tipo que nos forjamos de los eruditos de este habito, que tienen por celda una Biblioteca, y que hacen salir de los viejos pergaminos sucesos y personajes, como Roberto el Diablo, levantarse muertos de los sepulcros; sino un benedictino que está al corriente de cuanto se escribe al otro lado del Pirineo, y con muy buen sentido sabe extractarlo, arreglario y condimentario á la española. Espiritu observador, de más saber que genio, curioso, prolijo, dotado del talento de discutir, se abraza cuerpo à cuerpo en titánica lucha con los errores y preocupaciones populares. El queria saberio todo para comunicar á todos lo que sabía. Un crítico ha propuesto que sus obras se quemen al pié de su estatua, como en los funerales de los reyes bárbaros son arrojadas en la pira todas sus riquezas: error de crítica nacido de ignorar que hay que conocer los sentimientos de una época para hacerle plena justicia, y que no debe prescindirse de las preocupaciones de un país, porque frecuente-mente deciden de sus destinos; y nada tiene el historiador que reemplace a los trabajos de Feijóo para apreciar el nivel intelectual que en la primera mitad del último siglo alcanzaba el pueblo español, con su pasion de lo maravilloso, sus curiosidades infantiles, su mal entendido patriotismo y su desden por las ciencias. La antigüedad hubiera hecho de este gran educador de su patria un semidios, y le habria representado asaeteando monstruos ó ahogando serpientes. La manera de escribir la historia y circunstancias del historiador no podian ménos de salir al escenario de su teatro cri tico. Pero más bien que ilustrar, parece proponerse intimidar, segun realza las dificultades. «Lo peor es, dice, que no pueden darse re-glas para vencer estos tropiezos. Todo lo ha de hacer el genio, la comprension, la perspicacia del escritor..... Si falta el genio, no puede hacerse otra cosa que lo que veo hacer á algunos en este tiempo, componer unas historias gacetales, donde se dan hechos algunos sucesos.»

Consecuente con su principal intento, que es desterrar errores cita varios sucesos que en los libros vulgares y en la comun opinion pasaban por indudables, y expone los motivos que los hacen dudosos ó los acreditan de falsos, «para que vea el lector que, aun contra las relaciones más calificadas, ó por la aceptacion comun, ó por la multitud de escritores, ó por actos judiciales, hay argumentos tan fuertes, que hacen retirar el entendimiento á la neutralidad de la duda, y tal vez descubren la falsedad; por donde conocerán cuán dificil sea, no sólo apurar lo cierto, mas aun señalar lo más verosímil en la historia. No por esto aspiro al pirronismo ó pretendo una general suspension de asenso á cuanto dicen los historiadores. Tiene mucha latitud la desconfianza; de modo que, colocada en un grado, es discrecion, y en otro necedad.» De todo viene á deducir «que se pone á una empresa arduísima el que se introduce á historiador; que esta ocupación es sólo para sujetos en quienes concurran muchas excelentísimas cualidades, cuyo complejo es punto ménos que moralmente imposible.» Mas como la profesion de historiador no sea de aquellas cuya multitud, por ser inexcusable en la república, obliga á contentarse con lo mediano, como sucede con los artífices mecánicos, pregunta: «¿qué necesidad hay de multiplicar tanto las historias, que hayan de meterse á historias de la contenta de toriadores los que carecen de talentos necesarios? ¿Qué ha hecho la multitud de historias sino multiplicar las fábulas?»

Por este tiempo ya habian pasado de moda las narraciones épicas, los retratos y las arengas deliberativas, y se pedian razona-mientos, conclusiones y resultados generales. La influencia del siglo que levantaba la Enciclopedia y se preparaba á demoler la Bastilla tuvo entre nuestros historiadores por representante á Masdeu, que aceptaba aquella influencia, diciendo: «Sé que vivo en un siglo filosófico en que, al contrario de los pasados, se ha sus-tituido la razon á la autoridad.» Estamos en la última de las tres escuelas históricas que han florecido sucesivamente desde la Edad Media, la escuela popular, la clásica y la filosófica. Los escritores no tardaron en abusar de este método, como habian abusado del estilo antiguo, y aparecieron en la historia las largas reflexiones. los comentarios, las digresiones sobre las formas de Gobierno, legislacion, política, religiones, moral; el historiador, en vez de narrar.

Fray Jerónimo de San Josef vió venir esta clase de historiadores. «Otros, dice, querrian que la historia fuese toda sermonario, y entónces les parece la mejor del mundo cuando la ven atestada de inútil dotrinaje, tras cada cláusula su moralidad, y en cada hecho y suceso su censura y advertimiento político, anadiendo á esto varia y prolija erudicion intempestiva. Pero lo que así se escribe, ni es historia ni lo deja de ser, porque pareciendo relacion, es sermon; ó por mejor decir, ni es lo uno ni lo otro, y con ámbas cosas muele sin provecho al lector.»

Un literato que dedicaba los ócios que le dejaba la Magistratu-

extranjeros y á combatir contra el mal gusto literario y las tendencias impias y antisociales de la filosofía, D. Juan Pablo Forner, señaló nueva senda á los futuros historiadores de España. «Las proezas y hazañas de los héroes y guerreros, les decia, están ya bastantemente ensalzadas en millares de tomos; falta representar la vida política, y ver en los tiempos antiguos los orígenes de lo que hoy somos, y en la sucesion de los tiempos los progresos, no de los hombres en individuo, sino de las clases que forman el cuerpo de los Estados.» Condena que el escritor tome por instrumento la historia para desahogar enconos y propagar teorías. « Los antiguos, dice, nada afectaron; referian los abusos y errores sin encarnizarse en ellos con martilleo fastidioso. Estos historiadores modernos, que han inundado sus historias con la voz filosofía y espíritu filosófico, son las más veces unos declamadores enfurecidos, que ponen en la rabia el mérito de la elocueucia.» Pero quiere que el historiador favorezca el espíritu reformador que animaba el reinado en que él florecia; y así insta para que se estudien las épocas en que nacieron los abusos, «autorizados aun hoy por el olvido de sus origenes....; y poniendo á la vista cómo crecieron, cómo se radicaron, tal vez se lograria desengañar á muchos que por ver lo que hoy existe y no saber cómo se originó creen buenamente ser precisas y útiles muchas cosas, cuyo establecimiento no nació ni de la utilidad ni de la necesidad.» Desea que el historiador desentrañe las causas de nuestra decadencia en tiempo de la dominacion austriaca, y deduzca las consecuencias de los errores económicos y políticos para que sirvan de lección y escarmiento. El trabajo de Forner quedo sepultado en los cartones del ilustrado Ministro á quien lo dirigió; y cuando mucho despues vió la luz, mutilado (1816), no era época en que podia producir fruto.

La forma puramente clásica para la historia encontró todavía en nuestro siglo un defensor resuelto en un crítico de grande autoridad en su tiempo: D. Alberto Lista, quien entre otras materias literarias de que trató en un periódico gaditano, discurrió sobre los medios de dar interés, verosimilitud y unidad á la narracion histórica. Partidario de los modelos clásicos, admite las arengas, porque «añaden á la narracion bellezas que la hacen doblemente interesante, » y porque son « un medio muy oportuno para aumentar el interés de la narracion, dándole carácter dramático. » Su coetáneo Hermosilla dividió la composicion histórica en «historia verdadera» é «historia ficticia,» entendiendo por esta última los cuentos y novelas. En el historiador de la historia verdadera exige instruccion, fidelidad, discernimiento y moralidad: prescribele reglas sobre el plan, narracion, retratos, arengas y reflexiones acerca de los hechos que cuenta; pero no admite arengas sino cuando se trate de Gobiernos en que haya Asambleas deliberantes, y de ningun modo en los absolutos.

Martinez de la Rosa es el último de nuestros escritores de uien tenemos que recibir lecciones sobre el modo de escribir la historia. Desde Ciceron no habian tenido tan autorizado intérprete las austeras leyes que rigen el género histórico. Él ha vivido, como el gran orador romano, en una época intermedia, que son las más dolorosas de la historia, porque las tradiciones de lo pasado desaparecen, y no se dibuja todavía lo porvenir. Dotado de las cualidades necesarias en nuestros dias para elevarse, el talento y la palabra, tuvo las grandes ambiciones de la vida pública. Hubo un momento en que cyó alrededor de su nombre ese rumor confuso que viene de abajo y se llama popularidad; pero no lo equivocó con el claro sonido que baja de las altas regiones, dispensadoras de los duraderos renombres. A natural candor reunió la distincion aristocrática de los hombres de Estado de la restaura-•ion francesa.

Desdeñoso de la democracia, comparaba sus votos á la moneda de vellon. Tenia el gusto de las cosas ideales, de las formas exquisitas, de los placeres delicados y elegantes. Artista por el cincelado de la frase, un soplo del Atica penetra su prosa numerosa y galana que marcha con la majestad de una patricia de antigua raza. nuestros abuelos, y en estrofas de sonoridad argentina suspirar amores como Tibulo y Propercio. Él se defendió contra la invasion románica, oponiéndole la belleza clásica del genio heleno en su delicadore y en su grandare. delicadeza y en su grandeza, como aquellos romanos que se de-fendian de los soldados de Alarico arrojándoles bustos griegos. Hallándose todavía el siglo en la adolescencia, emprendió depurar y fijar su espíritu; obra empezada con el acento del poeta que cantaba Jam nova progenies...., y terminada 30 años despues en el desencanto. Los pavorosos problemas que el siglo planteaba no los habia previsto el autor, ni testigo del primer imperio napoleónico habia percibido nada de la levadura de cesarismo que fermentaba en las naciones latinas. Martinez de la Rosa ha dejado un nombre más grande que sus obras.

Puso por tema de discusion el Ateneo de Madrid, «¿cuál es el método ó sistema preferible para escribir la historia?» Gil y Zárate sostuvo que la historia participaba del espíritu del siglo en que se escribia, y Alcalá Galiano presentaba como la mejor historia la que reuniera las principales dotes de las más aventajadas; así como seria la suma perfeccion de la pintura el cuadro que reunicra el dibujo de Rafael, el colorido de Murillo y la gracia de Correggio; pero reconocia que tal conjunto era imposible. Martinez de la Rosa cerró el debate; y su discurso, convertido en artículo, vió la luz en una revista literaria del tiempo. Comenzó bosquejando rápidamente los principales métodos de escribir la historia; combatió la escuela filosófica en que el historiador forma de antemano su sistema y amolda á él los hechos, violentándolos frecuentemente para que vengan à la justa medida, como habia hecho Marina en la Teoria de las Córtes; y la escuela fatalista, puesta entónces muy en boga por las historias de la revolucion francesa de Thiers y Mignet, en las que aparece como anulada la voluntad de los hombres, cual si se vieran arrastrados por la irresistible fuerza del destino. A la pregunta, ¿cuál es el sistema preferible para escribir la historia? contesta: «El que se acomode mejor al asunto.» Y pone por ejemplos la guerra y conquista de Granada, que pudiera escribirse por el método descriptivo ó pintoresco; y la guerra de la Independencia, que requiere la manera de escribir de nuestros historiadores clásicos, en lo que «ha andado muy acertado un escritor contemporáneo » dice, aludiendo claramente á su amigo el Conde de Toreno, y añade: «Pero si pasando de aquella época, que podemos llamar de gloria, hubiese querido aquel autor ú otro escribir la historia de los seis años que se subsiguieron, me parece que hubiera hecho bien en coger el pincel de Tácito, atrevido

y fuerte, que quema por donde pasa.»

La opinion de Martinez de la Rosa pondrá remate a nuestra reseña de las teorías expuestas por nuestros escritores acerca de la composicion histórica. La historia, como hoy la comprendemos, no tiene casi nada de comun con lo que otras veces llevaba ese nombre; ahora investiga lo pasado de la liumanidad, como la geología investiga la trasformacion del planeta; ha abandonado el tono oratorio, propio de los antiguos, que leian sus anales al pue-blo, y para quienes el arte de escribir era el arte de hablar en presencia de la muchedumbre; y se dedica á reconstituir los textos y á descubrir nuevos manantiales, con especialidad por el estudio del Oriente. De ahí el vuelo que han tomado todos los géneros de erudicion: el estudio comparativo de las lenguas (monumentos más antiguos y duraderos que los de piedra y bronce), la crítica de los textos, la interpretacion de las inscripciones, y sobre todo las

investigaciones arqueológicas. La arqueología ha hecho surgir del polvo de las ruinas pruebas irrecusables; ha rectificado el testimonio de los hombres por el testimonio indirecto, pero incontestable, de los monumentos. Prodigios de induccion científica han hecho retrogradar los lími-

tes de la historia. Por medio de la filología y la mitología comparadas se ha logrado penetrar en épocas muy anteriores á todo documento escrito: el hombre, en efecto, creó mitos ántes de escribir. Así es como la ciencia en nuestros dias, del mismo modo que ha descubierto leyes nuevas, propiedades desconocidas de la naturaleza, tambien ha descuvierto afinidades ó combinaciones de razas que no se sospechaban, ha llevado un rayo de luz á la confusion de los tiempos y ha estrechado el círculo de los hechos inciertos

La historia romana, renovada por los descubrimientos epigráficos, ha abierto á los Mommsen, Ritschl, Peters, Schwegler, un campo inmenso de estudios y de discusiones. Los progresos de las ciencias históricas nos han habituado á generalizar nuestro juicio sobre hombres y cosas, á sorprender intimas relaciones entre las razas y las generaciones que se suceden, à discutir tendencias idénticas ocultas bajo nombres que difieren, à descubrir veinte siglos hace los gérmenes de instituciones ó de creencias en pleno vi-

La erudicion busca en la antigüedad analogías con nuestros sentimientos y usos; quiere averiguar cómo las gentes de otros tiempos, cuando han tenido que luchar con las dificultades y necesidades que nosotros, las han vencido; y han logrado colocarnos en medio de la vida de los antiguos, no sólo en la vida artificial de los historiadores, que desdeñaban como extraño á la dignidad de la historia todo lo que no era la vida pública de la ciudad, sino en la vida familiar.

Y si es verdad que lo pasado con sus enseñanzas ilumina lo presente, tambien lo presente tiene una antorcha cuya luz proyectándose hácia atrás, ilumina á su vez lo pasado. Las revoluciones antiguas se han comprendido y explicado en vista de las revoluciones modernas. Mommsen ha arrojado atrevidamente el mundo moderno en medio del mundo antiguo. Cuando habla de los Gracos, parece que trata de la revolución francesa; usa de las denominaciones de demócratas, parlamentarios, clubistas; las tropas españolas de Sertorio son *guerrillas*, Mitridates un Sultan, y su lugarteniente su visir: asimilaciones atrevidas que, haciéndonos contemporáneos de la historia antigua, la hacen para nosotros

singularmente viva y comprensible.

El Jefe de un gran Estado honra en nuestros dias las investigaciones históricas tomando activa parte en ellas; ha elegido la época en que la república romana se trasformó en Imperio militar. La mayor fortuna que puede caber á un período, á una figura histórica, á una cuestion arqueológica, es que un soberano la haga objeto de su estudio, porque no hay hombre especial que le niegue el auxilio de sus luces, ni texto que se le oculte, ni inscripcion que no pueda comprobar, ni medalla ni documento á que no alcance su mano. Y cuando, como en este caso, hay analogías de personajes, de situacion política y de estado social, su propia experiencia le da intuiciones luminosas sobre los hechos que cuenta; la historia toma en su pluma el carácter de una revelacion, de una especie de confidencia. Mas acontece que los errores que se deslizan al amparo de estos nombres augustos toman bajo su autoridad tal consistencia, que es luego formidable empresa el des-

La crítica histórica se divide en dos ramas: crítica de los documentos y de los hechos. La crítica de los documentos es la parte más nueva de la ciencia, y la que ha producido resultados más inesperados. Hace un siglo apénas se hacia uso del documento; ahora cási se abusa por el exceso de ingenio y de adivinacion con que algunos los interpretan. Se rebuscan los autógrafos, se da caza á lo inédito, sobre todo á las cartas; y no porque nos refieran más exactamente los sucesos políticos, sino porque nos dejan ver lo pasado por esos lados íntimos y familiares en que la historia no se ocupa, y que sin sus indiscreciones se perderian para nosotros: nos gusta volver á ver ese tiempo pasado que no volverá, no sólo en sus contornos exteriores y en sus grandes lineas, sino en el pormenor de todos los dias, en la familiaridad de las costumbres y de las cosas. Y sucede que esas correspondencias seguidas entre parecen tan nobles en sus afecciones, tan desinteresadas en sus gustos, tan curiosas de lo bello, tan enamoradas de lo grande, que adornamos con profusion de todas las cualidades que nos faltan, y donde nuestra imaginacion se refugia con tanto placer para olvidarse de las miserias presentes, tambien las pasiones y los intereses gobernaban las sociedades, y tambien las conveniencias hacian

La crítica de los hechos se propone, por la comparacion de los datos, por el exámen de la verosimilitud de las relaciones, determinar el grado de confianza que estas merecen, y separar en ellas la verdad de la ficcion, la historia de la leyenda. Tendencia constante es en las leyendas históricas atribuir á uno lo que ha sido obra de fuerzas colectivas, y por consecuencia reducir á un mo-mento, á un acto, lo que ha sido efecto insensible de los años y sucesos: así es que las ciudades tienen cada una su fundador, las instituciones llevan el nombre de un legislador, y las grandes emancipaciones populares se personifican en héroes, que en unas partes se llaman el Cid y en otras Guillermo Tell.

Nuestro siglo es en Europa el siglo de la historia imparcial y de la crítica desinteresada: no desende ni ataca; observa, examina y juzga. No exige en el historiador más que dos cualidades, probidad y buen juicio; su independencia consistirá en no adorar ni odiar, porque no se es independiente ni de lo que se adora ni de lo que se detesta. No será imparcial cuando se deje dominar por el espíritu de secta, tan ingenioso para hacer mentir lo pasado al provecho de lo presente, ni cuando en vez de la antorcha de la verdad levante su brazo la bandera de un partido. Si coloca su ideal en ciertas creencias é instituciones de lo pasado, reprobará todo aquello que ha venido despues modificando, alterando y destruyendo su tipo consagrado; ó si por otra parte su criterio se funda en un racionalismo más ó ménos metafísico é innovador, verterá ódio y desprecio sobre esas épocas tan distantes de satisfacer à concepciones ideales que no han sufrido la prueba de la

La filosofía de la historia consiste en comprender que el carácter de lo pervenir y de lo pasado no tiene nada de contradictorio; que una misma fuerza produce un encadenamiento de evoluciones; y el que sabe hallarlo y explicarlo, ese encuentra la verdadera

filosofía de la historia. Pero ¿es posible la completa imparcialidad en el historiador? Axioma es que no debe tener patria ni afecciones, partido ni secta, y que ha de permanecer impasible entre tirios y troyanos, entre César y Pompeyo; doctrina que hasta ahora no ha dado otro resultado que rellenar de protestas de imparcialidad los prólogos de las historias. Para que esa estóica indiferencia sea posible, es necesario que la historia vuelva á ser el rudo eronicon, reducido á lo que hay de más material en los hechos, á simples indicaciones de fechas, de lugares, de personas y sucesos positivos. Mas si la narracion ha de tener movimiento y color, nervio y vigor el estilo; si ha de pintar acciones y hombres, el historiador habrá de sentir y pensar, amar y aborrecer, admirar y despreciar, interesarse por un pueblo, por una causa, por una idea, y su acento repercutirá las alegrías y tristezas de la patria libre ó subyugada, ultrajada ó vengada, vencida ó vencedora.

La omision ó atenuacion de las buenas acciones y de las circunstancias honrosas es todavía más reprensible en la historia que la de los vicios, crimenes ó abusos. La malignidad humana, la envidia, tiende á rebajar las reputaciones, á disminuir las glorias, á debilitar el esplendor de los talentos y de los grandes servicios, y á no dejar ver sino oblicuamente y á la luz más desfavorable los hombres eminentes de la faccion contraria. Salustio

ra á vindicar nuestra nacion de injuriosas imputaciones de los

Véanse las GACETAS de los dias 9, 10 y 11 del actual.

ha hecho cási desaparecer de la historia de la conjuracion de Carilina la figura del Cónsul á quien Roma debió su salvacion. Hay países en que la envidia toma proporciones de pasion nacional. España hubo de padecer grandemente de tal achaque allá por los tiempos del Conde de Gondomar: «la emulacion é envidia, decia, que opuestamente los españoles tienen, pareciéndole á cada uno que se quita á sí propio lo que en alabanza y mérito de su vecino

Es el trabajo de la historia un misterioso tejido de ideas y de Es el trabajo de la historia un misterioso tejido de ideas y de intereses, de hechos y de recuerdos, de necesidades sucesivas y de creaciones de la imaginacion, de donde nacen con lentitud y de un modo cási imperceptible las formas dominantes de las instituciones y de las sociedades. Bajo nuevos nombres, bajo nuevas formas, se desarrollan interesantes luchas que han comenzado ántes que nosotros, y cuyo fin no veremos: luchas de equilibrio, guerras de nacionalidades conflictos entre lo temporal y espiritual, todo esconadores conflictos entre lo temporal y espiritual. nacionalidades, conflictos entre lo temporal y espiritual; todo eso existia y nos sobrevivirá. Es el mismo drama, que se representa por actores que no hacen más que cambiar de escarapela, pero con las mismas pasiones, el mismo lenguaje; drama interminable, en que en vano se espera el último acto, y en el cual parece que el telon no caerá jamás. Los siglos pasan sin diferenciarse más que en el juego y los accidentes de las ambiciones.

El estilo historial es producto del processo de la circulta.

El estilo historial es producto del progreso de la civilizacion: un gran poeta puede producirse en el seno de un pueblo inculto; un gran historiador no saldrá sino de un estado social refinado. Todas las grandes civilizaciones han tenido grandes historiadores. Del antiguo Egipto no han quedado; y de ello se ha deducido que su civilizacion fué rutinaria y mediocre, que no hizo nada que mereciese imprimirse en la memoria de los hombres, nada que despertase el genio del escritor, nada digno de triunfar de la

muerte. España, que no ha representado un papel egoista en la gran tragedia de la historia, sino que frecuentemente ha dado su sangre por una idea, ha tenido grandes historiadores. De que en lo sucesivo no le faltarán es garantía esta vuestra noble institucion, consagrada al culto de la historia, siempre antigua y siempre jóven,

como todo cuerpo que se renueva sin morir. Una de las clasificaciones que en la edad presente se hacen de los Estados es de los que tienen sabios y de los que no los tienen. En estos últimos el abatimiento político iguala al intelectual. El Oriente musulman ha rivalizado con el Occidente, y aun le ha vencido hasta el siglo XVI; esto es, hasta el advenimiento de la ciencia moderna. Siendo las ciencias históricas la investigacion de las leyes que han presidido hasta ahora al desarrollo de la especie humana, son la base de las ciencias sociales. El oriental es inferior al europeo, no tanto por no conocer la naturaleza, cuanto por no conocer la historia. Hay una nacion al otro lado del Atlántico, poblada de una raza enérgica, á quien ninguna empresa arredra, á poblada de una raza enérgica, á quien ninguna empresa arredra, á conocer la naturaleza, cuanto por la material de de de de de la conocer la naturaleza, cuanto por la material de la conocer la naturaleza de la conocer la naturaleza, e conocer la naturaleza de la quien nádie aventaja en el arte de domar y trasformar la materia, que hiere con el pié la tierra y hace brotar ejércitos, que atraviesa victoriosa pruebas en que otras sucumbirian; pues esa nacion, que sirve á la vieja Europa como los germanos servian á los romanos del tiempo de Tácito, de ideal para adornarla de todas las cualidades, dotes y bienes que para si sueña, es reconocidamente inferior en las cosas del espíritu, no sólo á los Estados de primer órden de Europa, sino á muchos de segundo y de tercero; y ¿sabeis por qué? Porque carece de estas aristocracias de la inteligencia que en nuestras capitales europeas se llaman Academias y Universidades. Esforcémonos, pues, por conservar à nuestros viejos Estados ese título al respeto de los pueblos jóvenes, porque no le conozco mayor que el de la ancianidad unida á la ciencia.

ANUNCIOS.

F EYES SOBRE ABOLICION DE LA PENA DE ARGOLLA; 🛃 efectos civiles de la interdiccion; reversion al Estado de los oficios de la fé pública enajenados de la Corona y provision de las Notarias, y las provisionales sobre referme del mandi-criminal; establecimiento del recurso de casación en lo civil y ejercicio de la gracia de indulto; todas en un volúmen, unica edicion oficial. Se hallan de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 6. rs. cada ejemplar.

NUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(VO-lúmen 1.º—4870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Cárlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; a las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 46, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

DOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONA-les.—Mayor cuantía.—Desde 1.º de Julio del presente año se admiten suscriciones mensuales á esta publicacion á los precios y en los puntos siguientes:

Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. Provincias: por un mes 3 pesetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las ca-

ON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte à los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscricion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

QUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES. formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad

Véndese à una peseta 25 cents. (5 rs.) en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid.

EYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y REGISTRO 🚺 civil.—Unica edicion oficial.—Un folleto de 130 páginas en 8.º

Se vende en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

EYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.-🚺 Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Hipólito y Casiano, márvires. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1870.

	ALTURA	твырв y humeda	RATURA d del aire.			ESTADO DEL CIEL	
HORAS.	del baróme- tio reducida		METRO	DIREC			
	á 0° y en mi- límetros.	seco.	humede- cido.	y clase u	y clase del viento.		
Idem mínin Dif Temperatur Idem máxin Idem id. de	706,71 705,98 704,78 704,46 705,39 ra máxima d na de id erencia a mínima d na al sol, á entro de una	le la tierr 1,47 metr a esfera d	20,6 48,0 45,6 la sombi ca, á cielo os de la t de cristal	N. N. E. N. E. N. N. O. N. E. N. E. descubier	B.* fte Brisa Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Despeja	34,0 46,0 48,0 44,5 41,4 57,6
Lluvia en la	ferencia as 24 última	as horas,	en milín	netros		•••••	16,5 »
ł		_					

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 12 de Agosto de los dos quinquenios de 1860 à 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	BAROMETRO.	TERMÓMET Seco.	RO	ternómetro húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	•		·		$\mathbf{m}\mathbf{m}$
6 de la mañana.	707,40	19,4		13,1	47	7,9
9 de la mañana.	707,66	25,2		18,1	47	44,7
12 del dia	707,13	30,9		20,0	36	44,7
3 de la tarde	706,02	23,3		20,1	29	10,6
6 de la tarde	705,74	30,6		19,4	33	11,1
9 de la noche	706,36	25,9		17,5	41	40,4
12 de la noche		22,0		17,2	61	12,0
		mm II	Ter	nperatura m	náxima als	
Presion barométr				1861)		
$ma (1864, \ldots,$		740,42	¥ 1	wie medie	1	mm
Idem id. mínima (via media e		CO
Diferencia	• • • • • • • • •	7,29		ños		
	1	.	Llu	ıvia máxima	•••••	0,0
Temperatura má:			_			_ mm
sombra (4864)				aporacion m		05
Idem minima id.	1864)	14,5		inco años		
Diferencia		25,4	Ide	em máxima (1861)	47,5

1865 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓM) Seco		тккмбметко húmedo.	HU MEDAD relativa.	TENSION.
	mm	•		•		mm
6 de la mañana.	706,89	47,	0	12,7	62	8,8
9 de la mañana.	707,65	23,	5	17,4	55	41,7
12 del dia	706,76	27,	4	18,7	44	44,6
3 de la tarde	705,79	33,	0	18,7	39	10,7
6 de la tarde	705,51	26,	7	. 48,1	44	14,0
9 de la noche	706,38	22,	4	15,0	47	8,3
12 de la noche	706,53	19,	4	14,0	60	9,6
		mm I	Ter	nperatura m	áxima al s	0 10
Presion barométr				1867)		
ma (4866)		711,43	× 1			o mm
Idem id. mínima (via media		CO
Diferencia	• • • • • • • •	40,85		ños	(4000)	
m		•	Liu	ıvia máxima	i (1869)	1,2
Temperatura má			177			og mm
sombra (4867)		38,2	Eva	aporacion n	nedia en 1	7,76
Diferencia		24,7	Ide	em máxima (1867)	11,3

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 12 de Agosto

. 1				ı	ı	1
	ALTURA	TEMPERA-	DIRECCION			
	barométri-	tura		FUERZA	ESTADO	RSTADO
TACITIDIDEC	ca á 0° y	en grados	del			-520
LOCALIDADES.	al nivel del	centesi-		delviento.	del cielo.	de la mar.
	mar en mi-	males.	viento.			
	límetros.					
Bilbao	762,9	22,6		Brisa	Despejado.	P.º oleaje
Oviedo	762,6	23,0	N. E	Idem	ldem	»
Coruña, á 7 h.	759,7	21,7			Idem	Bella.
Santiago	761,7	26,6	N. E	Calma	Idem	x
Oporto	»	»	»	>>	>>	»
Lisboa	»	»	»	3)	»	×
Badajoz	»	24,6	S	Brisa	Nubes	Picada.
S. Fern., á 7 h.	762,8	23,4	E	Idem	M. nublado	»
Sevilla	760,9	27,0	S. 0	Calma	Nublado	Trang.*
Tarifa	764,0	24.0	E	Brisa	Cubierto	»
Granada	764.0	23.8			Despejado.	Trang.*
Alicante	763.5	27,6	N. E		Idem	» Î
Murcia	762.9	26,0	N.E	Brisa	Cási despj.•	»
Valencia	762.7	27,8			Despejado.	Trang.*
Barcelona	761,3	25,8			Nubes	»
Zaragoza	»	»	»	»	'n) 0
Soria	758,5	20,4	N. O	Calma	Nuboso	»
Búrgos	762.4	17.9	N. E	Brisa	Cási despj.º	·»
Valladolid	763.2	22.2	N. E	Idem	Nuboso	»
Salamanca	762,9	21,0	S. E	Idem	ldem	»
Madrid	761.1				Nubes	ж
Ciudad-Real		26,0			Despejado.	»
Albacete	761,3	24,5			Idem	»
Brest (7 horas).		»?	E. N. E.		Idem	Bella
Bayona (idem)		»	» »	, D	»	»
Cette (idem)		»	»)	»	»
Marsella (idem	762,8	20,8	N	Brisa	Despejado.	Oleaje.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 4 de Agosto de 1870.

	BARÓMETRO	TEMPERA-	TENSION			NTO.	ESTADO	
HORAS.	reducido á 0°.		del vapor de agua.	relativa.	Di-	Fuerza.	del cielo.	
	milíms.	•	milíms.			grams.		
m. n.	759,6	22,3	16,5	82	0	0.		
2	759,3	21,7	16,5	86	Calma.	0 '	1	
4	759,1	20,3	16,4	92	Idem	0	l .	
6	759,4	21,4	14,9	78	E	0 1		
8	759,0	23,4	13,6	64	0	Ø		
40	759,1	27,0	14,8	56	ONO	19	Despejado du-	
m. d.	758,3	28,5	22,4	78	0	20	rante las 24	
2	757,8	28,8	22,4	77	0	40	horas.	
4	757,5	27.8	19,8	74	0	40		
6 8	757,2	27,0	14,4	55	0	.0		
8	757,8	24,5	15,5	68	0	0		
10	758,0	24,2	14,8	66	0	0]	
m. n.	757.5	23.8	45.1		Calma.	روا	1.	

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

		. ,
Temperatura máxima del dia	30°,4	
Temperatura mínima del dia	47,8	
Temperatura máxima al sol	54 ,Ż	
Evaporacion en las 24 horas	7,0	milímetros.
Lluvia en las 24 horas	>>	

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 42 DE AGOSTO DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 400, publicado, 23-55, 60 y 70; 23-75, 24-00 y 23-90 pequeños; no publicado, 23-80; á piazo, 23-45, 60 y 65 fin cor. fir. 1dem id. exterior al 3 por 400, publicado, 26-75.

Deuda del personal, id. 20-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, id., 400-50. Idem id. de la segunda id., no publicado, 94-00 p.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, publicado, 66-25, 40 y 66-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles de 9.000 rs. id. 45.00

-23, 10 y 00-25. Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs., id., 45-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00.

Cambios.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-00 d. París á 8 dias vista, 5-04 p.

Plazas del reino.

1	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficie
Albacete	par p.	×	Lugo	par p.	×
Alicante	×	118	Málaga	1	
Almería	par.	×	Murcia	×	414 p.
Avila	114 d.	»	Orense	par.	×
Badajoz	·»	414 d.	Oviedo	>>	114 d.
Barcelona	>>	1114 d.	Palencia	×	1 12 d.
Bilbao	×	5 8	Pamplona	par.	'n
Búrgos	par.	×	Pontevedra	×	418
Cáceres	par.	l »	Salamanca	818	'n
Cádiz	»	3[4	San Sebastian	'n	814
Castellon	par p.	l '» l	Santander	×	8 8
Ciudad-Real. 7	114	×	Santiago		4 j8 d.
Córdoba	par.	, » . l	l Segovia	»	118
Coruña	»	4 [2 d.	Sevilla	»	518
Cuenca	par d.		Soria) 'x
Gerona) X	112	Tarragona	»	112
Granada	par d.	, , ,	Teruel	par.	· »
Guadalajara	112	»	Toledo	112	»
Huelva	112 d.	» »	Valencia		172
Huesca	par.	. »	Valladolid		518
Jaen	par.	»	Vitoria		414
Leon	318		Zamora	414	, x
Lérida	1 2,2	112	Zaragoza		414 p.
	par d.		Zaragoza	1 ~	1 1 P.
Logroño	par u.		"	•	<u> </u>

Bolsas extranjeras.

LÓNDRES 44 de Agosto. — Consolidados, 90 718 á 94 418.

Paris 44 de Agosto. — 3 por 400, á 65-50. — 4 412 por 400, á 93-25. — Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 22 314. — Idem exterior, á 25 412.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuenca, Soria y

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de mercado de granos y nota de precios de artícules de consumo, resulta lo

Carne de vaca, de 12 á 13 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 19 céntimos el kilógramo.

Idem de carnero, á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 31 céntimos el kilógramo.

Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de peseta la libra y de 2 nesates 47 céntimos é 2 pesetas 74 céntimos el kilógramo.

Idem de cordero, á una peseta 23 céntimos el kilógramo.

Tocino añejo, de 21 pesetas 50 céntimos á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 94 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 4 céntimos de peseta la ciliforamo. peseta el kilógramo.

Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 44 céntimos de peseta.

Garbanzos, de 9 á 45 pesetas la arroba, de 35 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 76 céntimos de peseta á una peseta 52 céntimos de peseta el kilógramo.

Judías, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kiló-

gramo.

Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilógramo.

Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, 4
22 céntimos de peseta la libra, y á 48 céntimos de peseta el kilógramo.

Carbon vegetal, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos la arroba, y de 40 á 43 céntimos de peseta el kilógramo.

Idem mineral, á una peseta 12 céntimos de peseta la arroba, y á 9 céntimos de peseta el kilógramo.

céntimos de peseta el kilógramo. Cok, á 78 céntimos de peseta la arroba y á 7 céntimos de peseta el kiló-

gramo.

Jabon, de 40 á 42 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y de una peseta 4 céntimos á una peseta 27 céntimos de peseta el kilógramo.

Trigo, de 42 pesetas 50 céntimos de peseta á 14 pesetas 75 céntimos la fanega, y de 2 pesetas 25 céntimos de peseta á 2 pesetas 57 céntimos de peseta el hectólitro.

Cebada, de 5 pesetas 62 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de una peseta un céntimo de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el hectólitro.

Nota.— Reses degolladas ayer:

Vacas..... Carneros..... 535 Corderos..... ldem lechales..... Terneras..... Cabritos..... TOTAL....

Su peso en libras.... 65.324. — Idem en kilógramos.... 30.053'734. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Agosto de 1870. = El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID. - A las ocho y tres cuartos de la noche. — Funcion 20 de abono. — Turno 2.º par. — Francia y Prusia, apropósito en un acto. — De tal palo tal astilla. — El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).- No se ha recibido el

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. - A las nueve de la noche. -Mr. Avolo. — Ejercicios ecuestres y gimnásticos. — El apropósito nuevo Napoleon I Bonaparte, ó el incendio de Moscou. Mañana habrá dos funciones.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve de la noche. — Gran concierto dirigido por Mr. Arban.—Entrada, dos pesetas. Campos Elíseos.—Banda de música.— Carreras de velocípedos.—

La batalla de Wissemburgo.—Rivalli.—La conquista de Madrid.